



Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO TREINTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ, D.C.
Carrera 10 N° 14 – 33 Piso – 10 – Bogotá, D.C. - Colombia.
cmpl34bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá, primero (1) de febrero de dos mil veintiuno (2021)

Ref.: 110014003034-2020 – 00-423-00

Previo a decidir lo que corresponda respecto de la solicitud de emplazamiento efectuada por la parte actora, se requiere a la misma para que proceda a notificar a la demandada en la dirección física indicada en el acápite de notificaciones para tal fin, aportando las constancias respectivas.

NOTIFÍQUESE,

NELLY ESPERANZA MORALES RODRÍGUEZ
Jueza

<i>JUZGADO TREINTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL</i> <i>Bogotá D.C.,</i> <i>El auto anterior es notificado en estado No 04</i> <i>de hoy 2 de febrero de 2020.</i> <i>El Secretario,</i> <i>CRISTIAN PAOLO MUÑOZ LEÓN</i>

H.Q.

Firmado Por:

NELLY ESPERANZA MORALES RODRIGUEZ
JUEZ
JUEZ - JUZGADO 034 MUNICIPAL CIVIL DE LA CIUDAD DE BOGOTA,
D.C.-SANTAFE DE BOGOTA D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12



Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO TREINTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ, D.C.
Carrera 10 N° 14 – 33 Piso – 10 – Bogotá, D.C. - Colombia.
cmpl34bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Código de verificación:
dd73954122d1924754b5408536d987a6f17e86658fd6cc6675abcdd05
dd4134f

Documento generado en 31/01/2021 10:12:44 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO TREINTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ, D.C.
Carrera 10 N° 14 – 33 Piso – 10 – Bogotá, D.C. - Colombia.
cmpl34bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá, primero (1) de febrero de dos mil veintiuno (2021)

Ref.: 110014003034-2020 – 00-433-00

Se allega escrito por el apoderado judicial de la parte demandante, donde informa la entrega del inmueble por parte de la demandada y solicita la terminación del proceso.

En ese orden, como quiera que ha desaparecido la causs de la presente acción restitutoria con la entrega del inmueble dado en tenencia, el Despacho;

RESUELVE:

1- DECLARAR terminado el presente proceso ***VERBAL DE RESTITUCIÓN DE BIEN INMUEBLE ARRENDADO.***

2.- DECRETAR la cancelación y levantamiento de las medidas cautelares decretadas en este proceso. Si existiera embargo de remanentes, los mismos póngase a disposición del Juzgado o entidad respectiva, tal como lo previene el artículo 466 del C. G. P. Ofíciase.

3.- ORDENAR desglose y posterior entrega ***a la parte demandante*** de los documentos aportados como base de la acción, a sus expensas y con las constancias de ley.

4.- NO CONDENAR en costas.

5.- CUMPLIDO lo anterior archívese el expediente, dejándose las constancias del caso en el Sistema de Gestión Judicial.

NOTIFÍQUESE,

NELLY ESPERANZA MORALES RODRÍGUEZ
Jueza



Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO TREINTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ, D.C.
Carrera 10 N° 14 – 33 Piso – 10 – Bogotá, D.C. - Colombia.
cmpl34bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

H.Q.

JUZGADO TREINTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL
Bogotá D.C.,
El auto anterior es notificado en estado No **04**
de hoy **2 de febrero de 2020**.
El Secretario,
CRISTIAN PAOLO MUÑOZ LEÓN

Firmado Por:

NELLY ESPERANZA MORALES RODRIGUEZ
JUEZ
JUEZ - JUZGADO 034 MUNICIPAL CIVIL DE LA CIUDAD DE BOGOTA,
D.C.-SANTAFE DE BOGOTA D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
965cfc68a5b6883a7869de9f83e126cc1796196aa7a6be821ebf9bae8489bae6

Documento generado en 31/01/2021 10:12:45 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO TREINTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ, D.C.
Carrera 10 N° 14 – 33 Piso – 10 – Bogotá, D.C. - Colombia.
cmpl34bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá, primero (1) de febrero de dos mil veintiuno (2021)

Ref.: 110014003034-2020 – 00-453-00

En virtud de la solicitud elevada por el apoderado judicial de la parte actora y lo consagrado en el artículo 92 del C.G.P., **SE DISPONE:**

- 1. AUTORIZAR** el retiro de la presente solicitud de garantía mobiliaria, previas las constancias de rigor.
- 2. NO CONDENAR** en costas, por no encontrarse causadas.
- 3.** No hay lugar a ordenar la devolución de la demanda y los anexos, como quiera que toda la actuación cursó de manera digital.
- 4. ARCHIVAR** el expediente una vez cumplidas las anteriores disposiciones.

NOTIFÍQUESE,

NELLY ESPERANZA MORALES RODRÍGUEZ
Jueza

JUZGADO TREINTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL Bogotá D.C., El auto anterior es notificado en estado No 04 de hoy 2 de febrero de 2020. El Secretario, CRISTIAN PAOLO MUÑOZ LEÓN
--

H.Q.

Firmado Por:

NELLY ESPERANZA MORALES RODRIGUEZ
JUEZ
JUEZ - JUZGADO 034 MUNICIPAL CIVIL DE LA CIUDAD DE BOGOTA,
D.C.-SANTAFE DE BOGOTA D.C.,



Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO TREINTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ, D.C.
Carrera 10 N° 14 – 33 Piso – 10 – Bogotá, D.C. - Colombia.
cmpl34bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
182abdbd9b99dae01ebd2d175f46b8a74938be948f8585bda2e8028ea87cc8f0

Documento generado en 31/01/2021 10:12:46 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO TREINTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ, D.C.
Carrera 10 N° 14 – 33 Piso – 10 – Bogotá, D.C. - Colombia.
cmpl34bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá, primero (1º) de febrero de dos mil veintiún (2021)

Ref.: 110014003034-2020-00780-00

De acuerdo a lo dispuesto en los artículos 1º, 2º, 3º, e incisos 1º y 2º del artículo 6º del Decreto 806 del 4 de junio de 2020, en concordancia con los artículos 82, 84 numeral 3º, 90, 422 y 430 del C. G. del P.; allegada con la demanda Titulo como anexo en forma de Mensaje de Datos el cual reúne los requisitos previstos el artículo 422 del C. G. del P. **SE DISPONE:**

Librar mandamiento ejecutivo **DE MENOR CUANTÍA** a favor de **COOPERATIVA MULTIACTIVA COPROYECCIÓN** y en contra de **MARÍA DARNELLY ROJAS OSORIO**, por las siguientes cantidades y conceptos contenidos:

1. Pagaré No. 1038439.

1.1. Por la suma de **\$47'267.492,00**. M/cte., por concepto de capital insoluto contenido en el pagaré de la referencia.

1.2. Por la suma de **\$1'774.942,00**. M/cte, por conceptos de intereses corrientes o de plazo, discriminados en el acápite de pretensiones e incorporados al pagaré de la referencia.

2. Sobre las costas se resolverá oportunamente.

3. Súrtase la notificación del extremo pasivo, con observación de lo previsto en los artículos 91, 291 y 292 del Código General del Proceso y /o lo consagrado en el inciso 5º del artículo 6 y artículo 8 del Decreto 806 del 4 de junio de 2020, previniéndole que dispone de cinco (5) días para pagar y cinco (5) más para proponer excepciones de mérito.

4. **RECONOCER** a la sociedad **JJ COBRANZAS Y ABOGADOS S.A.S**, como apoderada judicial de la parte demandante en los términos y para los efectos del memorial poder otorgado, quien actúa por intermedio del abogado **MAURICIO ORTEGA ARAQUE**

5.



Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO TREINTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ, D.C.
Carrera 10 Nº 14 – 33 Piso – 10 – Bogotá, D.C. - Colombia.
cmpl34bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

6. .

NOTIFÍQUESE,

NELLY ESPERANZA MORALES RODRÍGUEZ
Jueza

**JUZGADO TREINTA Y CUATRO
CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ**

El auto anterior es notificado en estado No 4.
Fijado en la Secretaria a las 8 a.m.
hoy 2 de febrero de 2021.

El secretario,

CRISTIAN PAOLO MUÑOZ LEÓN

D. M.

Firmado Por:

NELLY ESPERANZA MORALES RODRIGUEZ
JUEZ
JUEZ - JUZGADO 034 MUNICIPAL CIVIL DE LA CIUDAD DE BOGOTA, D.C.-SANTAFE
DE BOGOTA D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
2f928af1c1f993951a3d50763da2decc5660a294602f767b504df07a5f45994d
Documento generado en 31/01/2021 10:12:48 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO TREINTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ, D.C.
Carrera 10 N° 14 – 33 Piso – 10 – Bogotá, D.C. - Colombia.
cmpl34bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá, primero (1º) de febrero de dos mil veintiún (2021)

Ref.: 110014003034-2020-00782-00

De acuerdo a lo dispuesto en los artículos 1º, 2º, 3º, e incisos 1º y 2º del artículo 6º del Decreto 806 del 4 de junio de 2020, en concordancia con los artículos 82, 84 numeral 3º, 90, 422 y 430 del C. G. del P.; allegada con la demanda Título como anexo en forma de Mensaje de Datos el cual reúne los requisitos previstos el artículo 422 del C. G. del P. **SE DISPONE:**

Librar mandamiento ejecutivo **DE MENOR CUANTÍA** a favor de **COOPERATIVA MULTIACTIVA COPROYECCIÓN** y en contra de **MARÍA DEL CARMEN AMAYA ESTÉVEZ**, por las siguientes cantidades y conceptos contenidos:

1. Pagaré No. 1033877.

1.1. Por la suma de **\$40'678.201,00**, M/cte., por concepto de capital insoluto contenido en el pagaré de la referencia.

1.2. Por la suma de **\$22.486,00**. M/cte, por conceptos de intereses corrientes o de plazo, discriminados en el acápite de pretensiones e incorporados al pagaré de la referencia.

2. Sobre las costas se resolverá oportunamente.

3. Súrtase la notificación del extremo pasivo, con observación de lo previsto en los artículos 91, 291 y 292 del Código General del Proceso y /o lo consagrado en el inciso 5º del artículo 6 y artículo 8 del Decreto 806 del 4 de junio de 2020, previniéndole que dispone de cinco (5) días para pagar y cinco (5) más para proponer excepciones de mérito.

4. RECONOCER a la sociedad **JJ COBRANZAS Y ABOGADOS S.A.S**, como apoderada judicial de la parte demandante en los términos y para los efectos del memorial poder otorgado, quien actúa por intermedio del abogado **MAURICIO ORTEGA ARAQUE**.

5.

NOTIFÍQUESE,



Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO TREINTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ, D.C.
Carrera 10 N° 14 – 33 Piso – 10 – Bogotá, D.C. - Colombia.
cmpl34bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

NELLY ESPERANZA MORALES RODRÍGUEZ
Jueza

**JUZGADO TREINTA Y CUATRO
CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ**

El auto anterior es notificado en estado No 4.
Fijado en la Secretaria a las 8 a.m.
hoy 2 de febrero de 2021.

El secretario,

CRISTIAN PAOLO MUÑOZ LEÓN

D. M.

Firmado Por:

NELLY ESPERANZA MORALES RODRIGUEZ
JUEZ
JUEZ - JUZGADO 034 MUNICIPAL CIVIL DE LA CIUDAD DE BOGOTA, D.C.-SANTAFE
DE BOGOTA D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
7227e092f8416da6ae7017b710e95d79eb1c2135c4c6a6d908ec6459ac50f343
Documento generado en 31/01/2021 10:12:50 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO TREINTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ, D.C.
Carrera 10 N° 14 – 33 Piso – 10 – Bogotá, D.C. - Colombia.
cmpl34bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá, primero (1°) de febrero de dos mil veintiún (2021)

Ref.: 110014003034-2020-00788-00

De acuerdo a lo dispuesto en el artículo 609 del Código General del Proceso, este Despacho carece de competencia para conocer sobre el encargo de la referencia como quiera que el legislador asignó la competencia del trámite de los exhortos a los Jueces del Circuito del lugar donde debe cumplirse. En consecuencia, este Despacho,

RESUELVE:

PRIMERO - RECHAZAR la presente solicitud de exhorto por falta de competencia derivada del factor funcional, conforme lo previsto en el artículo 609 del Código General del Proceso.

SEGUNDO - REMITIR el presente expediente, por intermedio de la Oficina Judicial de esta ciudad, al Juzgado Civil del Circuito de Bogotá que por reparto corresponda.

NOTIFÍQUESE,

NELLY ESPERANZA MORALES RODRÍGUEZ
Jueza

**JUZGADO TREINTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL
DE BOGOTÁ**

El auto anterior es notificado en estado No 4.
Fijado en la Secretaría a las 8 a.m. hoy 2 de febrero de 2021.

El secretario,

CRISTIAN PAOLO MUÑOZ LEÓN

D. M.

Firmado Por:

NELLY ESPERANZA MORALES RODRIGUEZ
JUEZ

JUEZ - JUZGADO 034 MUNICIPAL CIVIL DE LA CIUDAD DE BOGOTA, D.C.-SANTAFE DE BOGOTA D.C.,



Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO TREINTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ, D.C.
Carrera 10 N° 14 – 33 Piso – 10 – Bogotá, D.C. - Colombia.
cmpl34bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **424314eed6662a051c0a171e64303105621e8a2a11428c23c4b98d63a83951e3**
Documento generado en 31/01/2021 10:12:34 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO TREINTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ, D.C.

Carrera 10 N° 14 – 33 Piso – 10 – Bogotá, D.C. - Colombia.
cmpl34bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá, primero (1) de febrero de dos mil veintiún (2021)

Ref.: 110014003034-2020-00790-00

De acuerdo a lo dispuesto en los artículos 1º, 2º, 3º, e incisos 1º y 2º del artículo 6º del Decreto 806 del 4 de junio de 2020, en concordancia con los artículos 82, 84 numeral 3º, 90, 422 y 430 del C. G. del P.; allegada con la demanda Título como anexo en forma de Mensaje de Datos el cual reúne los requisitos previstos el artículo 422 del C. G. del P. **SE DISPONE:**

Librar mandamiento ejecutivo **DE MENOR CUANTÍA** a favor de **BANCOLOMBIA S.A.**, contra **HERNÁN GUILLERMO JOJOA SANTACRUZ**, por las siguientes cantidades y conceptos:

1. Pagaré No. 7510081064.

1.1. Por la suma de **\$74'249.566.00**. M/cte., por concepto de capital contenido en el pagaré de la referencia.

1.2. Por los intereses moratorios causados sobre la suma anterior, liquidados a la tasa fluctuante certificada por la Superintendencia financiera, causados desde el 5 de diciembre de 2020 hasta cuando se verifique el pago total de la misma. (Art. 884 C. Co).

2. Sobre las costas se resolverá oportunamente.

3. Súrtase la notificación del extremo pasivo, con observación de lo previsto en los artículos 91, 291 y 292 del Código General del Proceso y lo consagrado en el inciso 5º del artículo 6 y artículo 8 del Decreto 806 del 4 de junio de 2020, previniéndole que dispone de cinco (5) días para pagar y cinco (5) más para proponer excepciones de mérito.

4. RECONOCER a la abogada **ALICIA ALARCÓN DÍAZ**, como endosataria para el cobro del título valor que se erige como cimiento de la acción ejecutiva.

NOTIFÍQUESE,



Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO TREINTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ, D.C.
Carrera 10 N° 14 – 33 Piso – 10 – Bogotá, D.C. - Colombia.
cmpl34bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

NELLY ESPERANZA MORALES RODRÍGUEZ
Jueza



Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO TREINTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ, D.C.

Carrera 10 N° 14 – 33 Piso – 10 – Bogotá, D.C. - Colombia.

cmpl34bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

**JUZGADO TREINTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL
DE BOGOTÁ**

El auto anterior es notificado en estado No 4.
Fijado en la Secretaría a las 8 a.m. hoy 2 de febrero de
2021.

El secretario,

CRISTIAN PAOLO MUÑOZ LEÓN

D. M.

Firmado Por:

NELLY ESPERANZA MORALES RODRIGUEZ

JUEZ

**JUEZ - JUZGADO 034 MUNICIPAL CIVIL DE LA CIUDAD DE BOGOTA, D.C.-
SANTAFE DE BOGOTA D.C.,**

*Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez
jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario
2364/12*

Código de verificación:

**542bcc4382ccee74b1201caa294c86b955a47e2b55a36af73c88ba0257320
d5c**

Documento generado en 31/01/2021 10:12:35 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO TREINTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ, D.C.
Carrera 10 N° 14 – 33 Piso – 10 – Bogotá, D.C. - Colombia.
cmpl34bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá, primero (1°) de febrero de dos mil veintiún (2021)

Ref.: 1100140030342020-00792-00

De acuerdo a lo dispuesto en los artículos 1º, 2º, 3º, e incisos 1º y 2º del artículo 6º del Decreto 806 del 4 de junio de 2020, en concordancia con los artículos 82, 84 numeral 3º, 90, 422 y 430 del C. G. del P.; allegada con la demanda Título como anexo en forma de Mensaje de Datos el cual reúne los requisitos previstos el artículo 422 del C. G. del P. **SE DISPONE:**

Librar mandamiento ejecutivo **DE MENOR CUANTÍA** a favor de **BANCO COLPATRIA MULTIBANCA COLPATRIA S.A.** hoy **SCOTIABANK COLPATRIA S.A.**, y en contra de **MARÍA HERMINDA LÓPEZ PINTO**, por las siguientes cantidades y conceptos contenidos:

1. Respecto del Pagaré No. 4408120000086252 – 5536623077662468.

1.1. Por la suma de **\$51'780.854,00**, M/cte., por concepto de capital incorporado en el pagaré de la referencia.

1.2. Por los intereses moratorios causados sobre la suma anterior, liquidados a la tasa fluctuante certificada por la Superintendencia financiera, causados desde que la obligación se hizo exigible hasta cuando se verifique el pago total de la misma. (Art. 884 C. Co).

1.3. Por la suma de **\$5'822.177,00**, M/cte., por conceptos de intereses corrientes o de plazo pactado, incorporado en el pagaré de la referencia.

1.4. Por los intereses moratorios causados sobre la suma anterior, liquidados a la tasa fluctuante certificada por la Superintendencia financiera, causados desde el 14 de marzo de 2020 hasta cuando se verifique el pago total de la misma. (Art. 884 C. Co).

1.5. Se niega la petición del numeral 1.4 del acápite de pretensiones de la demanda, por no haberse acreditado por la demandante la causación de intereses moratorios anteriores al vencimiento del plazo de la obligación.

2. Sobre las costas se resolverá oportunamente.

3. Súrtase la notificación del extremo pasivo, con observación de lo previsto en los artículos 91, 291 y 292 del Código General del Proceso y/o lo consagrado en el inciso 5º del artículo 6 y artículo 8 del Decreto 806 del 4 de junio de 2020, previniéndole que dispone de cinco (5) días para pagar y cinco (5) más para proponer excepciones de mérito.



Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO TREINTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ, D.C.
Carrera 10 N° 14 – 33 Piso – 10 – Bogotá, D.C. - Colombia.
cmpl34bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

4. RECONOCER al abogado **EDWIN JOSÉ OLAYA MELO**, como apoderado judicial de la parte demandante en los términos y para los efectos del memorial poder otorgado.

NOTIFÍQUESE,

NELLY ESPERANZA MORALES RODRÍGUEZ
Jueza

JUZGADO TREINTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ El auto anterior es notificado en estado No 4. Fijado en la Secretaría a las 8 a.m. hoy 2 de febrero de 2021. El secretario, CRISTIAN PAOLO MUÑOZ LEÓN

D. M.

Firmado Por:

NELLY ESPERANZA MORALES RODRIGUEZ
JUEZ
JUEZ - JUZGADO 034 MUNICIPAL CIVIL DE LA CIUDAD DE BOGOTA, D.C.-
SANTAFE DE BOGOTA D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
c31c308a11b3e127851f407ce4eef4c5b3433d4003ff002ae167cfd61bb77c
02

Documento generado en 31/01/2021 10:12:37 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO TREINTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ, D.C.

Carrera 10 N° 14 – 33 Piso – 10 – Bogotá, D.C. - Colombia.

cmpl34bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá, primero (1°) de febrero de dos mil veintiún (2021)

Ref.: 110014003034-2020-00796-00

De acuerdo a lo dispuesto en los artículos 1º, 2º, 3º, e incisos 1º y 2º del artículo 6º del Decreto 806 del 4 de junio de 2020, en concordancia con los artículos 82, 84 numeral 3º, 90, 422 y 430 del C. G. del P.; allegada con la demanda Título como anexo en forma de Mensaje de Datos el cual reúne los requisitos previstos el artículo 422 del C. G. del P. **SE DISPONE:**

Librar mandamiento ejecutivo **DE MENOR CUANTÍA** a favor de **BANCO PICHINCHA S.A.**, contra **YEY FERNANDO ALFONSO OLARTE**, por las siguientes cantidades y conceptos:

1. Pagaré No. 3476822.

1.1. Por la suma de **\$40'190.884,00**, M/cte., por concepto de capital contenido en el pagaré de la referencia.

1.2. Por los intereses moratorios causados sobre la suma anterior, liquidados a la tasa fluctuante certificada por la Superintendencia financiera, causados desde el 6 de mayo de 2020 hasta cuando se verifique el pago total de la misma. (Art. 884 C. Co).

2. Sobre las costas se resolverá oportunamente.

3. Súrtase la notificación del extremo pasivo, con observación de lo previsto en los artículos 91, 291 y 292 del Código General del Proceso y lo consagrado en el inciso 5º del artículo 6 y artículo 8 del Decreto 806 del 4 de junio de 2020, previniéndole que dispone de cinco (5) días para pagar y cinco (5) más para proponer excepciones de mérito.

4. RECONOCER al abogado **MARIO ARLEY SOTO BARRAGÁN**, como apoderado judicial de la parte demandante en los términos y para los efectos del memorial poder otorgado.



Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO TREINTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ, D.C.

Carrera 10 N° 14 – 33 Piso – 10 – Bogotá, D.C. - Colombia.

cmpl34bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,

NELLY ESPERANZA MORALES RODRÍGUEZ

Jueza

**JUZGADO TREINTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL
DE BOGOTÁ**

El auto anterior es notificado en estado No 4.
Fijado en la Secretaría a las 8 a.m. hoy 2 de febrero de
2021.

El secretario,

CRISTIAN PAOLO MUÑOZ LEÓN

D. M.

Firmado Por:

NELLY ESPERANZA MORALES RODRIGUEZ

JUEZ

**JUEZ - JUZGADO 034 MUNICIPAL CIVIL DE LA CIUDAD DE BOGOTA, D.C.-SANTAFE DE
BOGOTA D.C.,**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo
dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

067fa16a6cef0d3332ebd062a109f4c07bf3b3bf765ef36a76468f26c8602182

Documento generado en 31/01/2021 10:12:40 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO TREINTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ, D.C.
Carrera 10 N° 14 – 33 Piso – 10 – Bogotá, D.C. - Colombia.
cmpl34bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá, primero (1) de febrero de dos mil veintiuno (2.021)

Ref.: 110014003034-2020 – 00-363-00

De acuerdo a la solicitud elevada por el apoderado judicial de la parte actora y lo consagrado en el artículo 92 del C.G.P., **SE DISPONE:**

- 1. AUTORIZAR** el retiro de la presente demanda, previas las constancias de rigor.
- 2. NO CONDENAR** en costas, por no encontrarse causadas.
- 3.** No hay lugar a ordenar la devolución de la demanda y los anexos, como quiera que toda la actuación cursó de manera digital.
- 4. ARCHIVAR** el expediente una vez cumplidas las anteriores disposiciones.

NOTIFÍQUESE,

NELLY ESPERANZA MORALES RODRÍGUEZ
Jueza

JUZGADO TREINTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL Bogotá D.C., El auto anterior es notificado en estado No 04 de hoy 2 de febrero de 2020. El Secretario, CRISTIAN PAOLO MUÑOZ LEÓN
--

H.Q.

Firmado Por:

NELLY ESPERANZA MORALES RODRIGUEZ
JUEZ
JUEZ - JUZGADO 034 MUNICIPAL CIVIL DE LA CIUDAD DE BOGOTA,
D.C.-SANTAFE DE BOGOTA D.C.,



Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO TREINTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ, D.C.
Carrera 10 N° 14 – 33 Piso – 10 – Bogotá, D.C. - Colombia.
cmpl34bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
553119d0cf1cbda4ea04d09bc44e3f9dc010af292c73ab03464e1cbc4a00f5b7

Documento generado en 31/01/2021 10:12:43 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO TREINTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ, D.C.
Carrera 10 N° 14 – 33 Piso – 10 – Bogotá, D.C. - Colombia.
cmpl34bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá, primero (1) de febrero de dos mil veintiuno (2021)

Ref.: 110014003034-2019 – 00-0911-00

De conformidad con el informe secretarial que antecede, el Despacho procede a relevar al auxiliar designado a folio 97 y en consecuencia;

RESUELVE:

NÓMBRAR para que actúe como Curador Ad Litem al abogado **HÉCTOR FABIO TORRES LAGO**

INFÓRMESE su designación mediante comunicación dirigida a la dirección electrónica:

hectorreseg@hotmail.com

ADVIÉRTASE que el nombramiento es de forzosa aceptación, salvo las previsiones del numeral 7º del artículo 48 del C. G. del P. En consecuencia, deberá concurrir inmediatamente a asumir el cargo, so pena de las sanciones disciplinarias a que hubiere lugar, para lo cual se compulsaran copias a la autoridad competente.

NOTIFÍQUESE,

NELLY ESPERANZA MORALES RODRÍGUEZ
Jueza

JUZGADO TREINTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL Bogotá D.C., El auto anterior es notificado en estado No 04 de hoy 2 de febrero de 2020. El Secretario, CRISTIAN PAOLO MUÑOZ LEÓN
--



Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO TREINTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ, D.C.
Carrera 10 N° 14 – 33 Piso – 10 – Bogotá, D.C. - Colombia.
cmpl34bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Firmado Por:

NELLY ESPERANZA MORALES RODRIGUEZ
JUEZ
JUEZ - JUZGADO 034 MUNICIPAL CIVIL DE LA CIUDAD DE BOGOTA,
D.C.-SANTAFE DE BOGOTA D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
9f66c6b780eef8ae02121eb02039c0ac4f89ea33af3310b0440086f02b0
ac38e

Documento generado en 01/02/2021 10:15:14 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO TREINTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ, D.C.
Carrera 10 N° 14 – 33 Piso – 10 – Bogotá, D.C. - Colombia.
cmpl34bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá, primero (1) de febrero de dos mil veintiún (2021)

EXPEDIENTE 110014003034 – 2019 – 00918 - 00

Por no haberse objetado la liquidación de costas practicada por Secretaría dentro del presente asunto y al encontrarse ajustada a derecho, el Juzgado le imparte **APROBACIÓN** al tenor de lo dispuesto en el artículo 336 del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE,

NELLY ESPERANZA MORALES RODRÍGUEZ
Jueza

**JUZGADO TREINTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL
DE BOGOTÁ**

El auto anterior es notificado en estado No 4.
Fijado en la Secretaría a las 8 a.m. hoy 2 de febrero de 2021.

El secretario,

CRISTIAN PAOLO MUÑOZ LEÓN

D. M.

Firmado Por:

NELLY ESPERANZA MORALES RODRIGUEZ
JUEZ
JUEZ - JUZGADO 034 MUNICIPAL CIVIL DE LA CIUDAD DE BOGOTA, D.C.-SANTAFE DE BOGOTA D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d4656a53fea3871249c28f106fc7204f75f1848a71ad612d63711b3466e6187e**
Documento generado en 01/02/2021 10:15:15 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO TREINTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ, D.C.
Carrera 10 N° 14 – 33 Piso – 10 – Bogotá, D.C. - Colombia.
cmpl34bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá, primero (1) de febrero de dos mil veintiuno (2021)

Ref.: 110014003034-2019 – 00-0943-00

Previo a decidir lo que en derecho corresponda allegada contestación de demanda, procede el Despacho hacer la siguiente precisión:

Que el togado MIGDONIO ANTONIO QUIÑONES MINA, fue nombrado para representar los intereses del demandado ANDRÉS RÍOS MONCAYO, a quien se concedió amparo de pobreza en auto de fecha 12 de marzo de 2020., y no como curador Ad Litem como erradamente se indicó en auto de fecha 19 de octubre de esa misma anualidad.

En virtud a lo anterior, y a fin de salvaguardar el derecho a la tutela judicial efectiva de las partes, se le concede el término de ejecutoria al citado togado, para que se pronuncie al respecto en la contestación allegada, de considerarlo pertinente.

NOTIFÍQUESE,

NELLY ESPERANZA MORALES RODRÍGUEZ
Jueza

JUZGADO TREINTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL
Bogotá D.C.,

El auto anterior es notificado en estado No **04**
de hoy **2 de febrero de 2020.**

El Secretario,

CRISTIAN PAOLO MUÑOZ LEÓN



Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO TREINTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ, D.C.
Carrera 10 N° 14 – 33 Piso – 10 – Bogotá, D.C. - Colombia.
cmpl34bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

H.Q.

Firmado Por:

NELLY ESPERANZA MORALES RODRIGUEZ
JUEZ
JUEZ - JUZGADO 034 MUNICIPAL CIVIL DE LA CIUDAD DE BOGOTA,
D.C.-SANTAFE DE BOGOTA D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

30ded64cdd5ed6c3d4b919ab0fa65be58727cb8025dcffc5401a29c376
1bbdf0

Documento generado en 01/02/2021 10:15:16 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO TREINTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ, D.C.
Carrera 10 N° 14 – 33 Piso – 10 – Bogotá, D.C. - Colombia.
cmpl34bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá, primero (1) de febrero de dos mil veintiuno (2021)

Ref.: 110014003034-2019 – 0947-00

Incorpórese a los autos, la documental allegada por la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos esta ciudad.

NOTIFÍQUESE,

NELLY ESPERANZA MORALES RODRÍGUEZ
Jueza

<i>JUZGADO TREINTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL</i> <i>Bogotá D.C.,</i> <i>El auto anterior es notificado en estado No 04</i> <i>de hoy 2 de febrero de 2020.</i> <i>El Secretario,</i> <i>CRISTIAN PAOLO MUÑOZ LEÓN</i>
--

H.Q.

Firmado Por:

NELLY ESPERANZA MORALES RODRIGUEZ
JUEZ
JUEZ - JUZGADO 034 MUNICIPAL CIVIL DE LA CIUDAD DE BOGOTA,
D.C.-SANTAFE DE BOGOTA D.C.,



Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO TREINTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ, D.C.
Carrera 10 N° 14 – 33 Piso – 10 – Bogotá, D.C. - Colombia.
cmpl34bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
d6ed2194da4d074048fbd5c0691b11094d2a29cb82bab3ce1c3b419d465117fd

Documento generado en 01/02/2021 10:15:17 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO TREINTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ, D.C.
Carrera 10 N° 14 – 33 Piso – 10 – Bogotá, D.C. - Colombia.
cmpl34bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá, primero (1) de febrero de dos mil veintiuno (2021)

Ref.: 110014003034-2019 – 00977-00

Para todos los fines legales pertinentes, téngase en cuenta que tanto la parte demandada como su apoderado judicial, no justificaron su inasistencia a la audiencia programada para el pasado 30 de octubre de 2020.

*En consecuencia, a fin de continuar con el trámite pertinente el Despacho dispone señalar como nueva fecha para realizar la citada audiencia, la hora de las **2:00 pm** del día **tres (3)** del mes de **marzo** del año **dos mil veintiuno (2.021)**.*

*Se previene a las partes que la audiencia se realizará de manera virtual a través de la plataforma autorizada por el Consejo Superior de la Judicatura denominada **Microsoft Teams**, para lo cual deberán informar al correo electrónico de la secretaría del Despacho cmpl34bt@cendoj.ramajudicial.gov.co, la dirección electrónica de las partes, apoderados, testigos y demás intervinientes según sea el caso, **con mínimo cinco (5) días de antelación** a la celebración de la audiencia.*

NOTIFÍQUESE,

NELLY ESPERANZA MORALES RODRÍGUEZ
Jueza

JUZGADO TREINTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL Bogotá D.C., <i>El auto anterior es notificado en estado No 04</i> <i>de hoy 2 de febrero de 2.021.</i> <i>El Secretario,</i> CRISTIAN PAOLO MUÑOZ LEÓN

H.Q.

Firmado Por:



Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO TREINTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ, D.C.
Carrera 10 N° 14 – 33 Piso – 10 – Bogotá, D.C. - Colombia.
cmpl34bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

NELLY ESPERANZA MORALES RODRIGUEZ
JUEZ
JUEZ - JUZGADO 034 MUNICIPAL CIVIL DE LA CIUDAD DE BOGOTA,
D.C.-SANTAFE DE BOGOTA D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
98a01f80b6751d454b629df65e2e26fe41497809f40d8961e7edd896f3
b697c5

Documento generado en 01/02/2021 11:05:22 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO TREINTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ, D.C.
Carrera 10 N° 14 – 33 Piso – 10 – Bogotá, D.C. - Colombia.
cimpl34bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá, primero (1) de febrero de dos mil veintiún (2021)

Ref. 110014003034–2019–00998-00

Acreditado el embargo del bien puesto en garantía real, al no existir oposición y no observándose causal de nulidad que invalide lo actuado, es del caso continuar con el trámite procesal y dar aplicación al artículo 468 del Código General del Proceso, en consecuencia;

RESUELVE:

PRIMERO - SEGUIR ADELANTE LA EJECUCIÓN de la demanda en los términos del mandamiento de pago.

SEGUNDO - PRACTÍQUESE la liquidación del crédito, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 446 del Código General del Proceso.

TERCERO - DECRETAR la venta en pública subasta del bien inmueble puesto en garantía real, a fin de que, con su producto, se pague al demandante las sumas de dinero señaladas en el mandamiento de pago, junto con sus intereses y costas del proceso.

CUARTO - ORDENAR el avalúo del inmueble identificado con el folio de matrícula inmobiliaria N° **50S–40604612**, al tenor del numeral 3° artículo 468 de la ley 1564 de 2012.

QUINTO - CONDENAR en costas a la parte ejecutada. Por secretaría elabórese la liquidación de costas, incluyendo a título de agencias en derecho la suma de \$6'150.000,00 m/cte.

SEXTO - Cumplido lo anterior, se ordena la remisión del expediente a los Juzgados de Ejecución Civil Municipal de la ciudad, conforme a lo dispuesto en el Acuerdo PCSJA17-10678 de 26 de mayo de 2017.

NOTIFÍQUESE (2),



Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO TREINTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ, D.C.
Carrera 10 N° 14 – 33 Piso – 10 – Bogotá, D.C. - Colombia.
cmpl34bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

NELLY ESPERANZA MORALES RODRÍGUEZ
Jueza

**JUZGADO TREINTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL
DE BOGOTÁ**

El auto anterior es notificado en estado No 4.
Fijado en la Secretaria a las 8 a.m. hoy 2 de febrero de 2021.

El secretario,

CRISTIAN PAOLO MUÑOZ LEÓN

D. M.

Firmado Por:

NELLY ESPERANZA MORALES RODRIGUEZ
JUEZ
JUEZ - JUZGADO 034 MUNICIPAL CIVIL DE LA CIUDAD DE BOGOTA, D.C.-SANTAFE DE BOGOTA D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **da2fdc37b030a46f781d5158fc90bbf35a2f52866d6564117052d46c4f9cd26c**
Documento generado en 01/02/2021 10:15:18 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO TREINTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ, D.C.
Carrera 10 N° 14 – 33 Piso – 10 – Bogotá, D.C. - Colombia.
cmpl34bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá, primero (1) de febrero de dos mil veintiún (2021)

Ref.: 110014003034-2019-00998-00

*Registrado como se encuentra el embargo del inmueble objeto de garantía real e identificado con folio de matrícula N° **50S-40604612**, se ordena su **SECUESTRO**.*

Para tal fin, se comisiona con amplias facultades, incluso para designar secuestre y fijarle honorarios provisionales, al Señor Alcalde de la localidad respectiva de esta ciudad y/o Consejo de Justicia de Bogotá y/o a los Jueces de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Bogotá – Reparto, conforme al inciso 3º del artículo 38 del Código General del Proceso, Circular PCSJC17-37 de 27 de septiembre de 2017 y Acuerdo PCSJA17-10832 de octubre 30 de 2017, expedido por el Consejo Superior de la Judicatura.

Líbrese despacho comisorio con los insertos de ley.

NOTIFÍQUESE (2),

NELLY ESPERANZA MORALES RODRÍGUEZ
Jueza

**JUZGADO TREINTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL
DE BOGOTÁ**

El auto anterior es notificado en estado No 4.
Fijado en la Secretaría a las 8 a.m. hoy 2 de febrero de 2021.

El secretario,

CRISTIAN PAOLO MUÑOZ LEÓN

D. M.



Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO TREINTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ, D.C.
Carrera 10 N° 14 – 33 Piso – 10 – Bogotá, D.C. - Colombia.
cmpl34bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Firmado Por:

NELLY ESPERANZA MORALES RODRIGUEZ
JUEZ

JUEZ - JUZGADO 034 MUNICIPAL CIVIL DE LA CIUDAD DE BOGOTA, D.C.-SANTAFE DE BOGOTA D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **44a74372026fafb2fb5862a05777a045b536844b3d764750122e4530da6594d3**
Documento generado en 01/02/2021 10:15:20 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO TREINTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ, D.C.
Carrera 10 N° 14 – 33 Piso – 10 – Bogotá, D.C. - Colombia.
cmpl34bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá, primero (1) de febrero de dos mil veintiuno (2021)

Ref.: 110014003034-2019 – 00-1031-00

1. Conforme a la constancia obrante a folio 90, téngase por incluido el asunto de la referencia en el Registro Nacional de Procesos de Pertenencia, como lo prevé el artículo 6° del Acuerdo No. PSAA14-10118 del 4 de marzo de 2014 del Consejo Superior de la Judicatura.

2. Incorpórese a los autos las misivas obrantes a folios 84 a 89 y 92 a 95.

3. Realizada por la Secretaría del Juzgado la inserción en el Registro Nacional de Personas Emplazadas de los demandados **ALBA LUCÍA MUÑOZ GRAJALES y DEMÁS PERSONAS DETERMINADAS**, el Despacho en virtud de lo consagrado en el numeral 7 del artículo 48 del C. G. del P., **DISPONE:**

NÓMBRESE como curador Ad Litem al abogado **CARLOS ARTURO LASPRILLA ZAPATA**.

INFÓRMESE su designación mediante comunicación telegráfica dirigida a la siguiente dirección física o electrónica:

Calle 17 No. 4-68. Oficina 305 de Bogotá.

juridicaslg@gmail.com

ADVIÉRTASE que el nombramiento es de forzosa aceptación, salvo las previsiones del numeral 7° del artículo 48 del C. G. del P. En consecuencia, deberá concurrir inmediatamente a asumir el cargo, so pena de las sanciones disciplinarias a que hubiere lugar, para lo cual se compulsaran copias a la autoridad competente.

NOTIFÍQUESE,

NELLY ESPERANZA MORALES RODRÍGUEZ
Jueza

JUZGADO TREINTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL Bogotá D.C., El auto anterior es notificado en estado No 04 de hoy 2 de febrero de 2020. El Secretario, CRISTIAN PAOLO MUÑOZ LEÓN

H.Q.



Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO TREINTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ, D.C.
Carrera 10 N° 14 – 33 Piso – 10 – Bogotá, D.C. - Colombia.
cmpl34bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Firmado Por:

NELLY ESPERANZA MORALES RODRIGUEZ
JUEZ
JUEZ - JUZGADO 034 MUNICIPAL CIVIL DE LA CIUDAD DE BOGOTA,
D.C.-SANTAFE DE BOGOTA D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
20c16caf4e181b80d9864db37f94750749d97e4992a4bad509397f3cda
d5b5c1

Documento generado en 01/02/2021 10:15:21 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO TREINTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ, D.C.
Carrera 10 N° 14 – 33 Piso – 10 – Bogotá, D.C. - Colombia.
cmpl34bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá, primero (1) de febrero de dos mil veintiuno (2021)

Ref.: 110014003034-2019 – 01059-00

Teniendo en cuenta que la liquidación de costas elaborada por la secretaría del Juzgado se encuentra ajustada a derecho, el Despacho le imparte **APROBACIÓN.**

NOTIFÍQUESE,

NELLY ESPERANZA MORALES RODRÍGUEZ
Jueza

JUZGADO TREINTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL Bogotá D.C., El auto anterior es notificado en estado No 04 de hoy 2 de febrero de 2020. El Secretario, CRISTIAN PAOLO MUÑOZ LEÓN
--

H.Q.

Firmado Por:

NELLY ESPERANZA MORALES RODRIGUEZ
JUEZ
JUEZ - JUZGADO 034 MUNICIPAL CIVIL DE LA CIUDAD DE BOGOTA,
D.C.-SANTAFE DE BOGOTA D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12



Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO TREINTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ, D.C.
Carrera 10 N° 14 – 33 Piso – 10 – Bogotá, D.C. - Colombia.
cmpl34bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Código de verificación:

**3390c8f856be59cff6817990e935469059a1d27acb0a7ea065e941dd5e
ba4389**

Documento generado en 01/02/2021 10:15:23 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO TREINTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ, D.C.
Carrera 10 N° 14 – 33 Piso – 10 – Bogotá, D.C. - Colombia.
cmpl34bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá, primero (1) de febrero de dos mil veintiuno (2021)

Ref.: 110014003034-2020 – 00-00021-00

*Conforme la documental adosada, que cumple con las exigencias previstas en los artículos 291 y 292 del C.G.P., téngase por notificado por aviso al demandado **NILSON MORENO HURTADO**, del mandamiento ejecutivo proferido en su contra, quien dentro del término legal no contestó la demanda ni formuló medio exceptivo alguno.*

En consecuencia, integrada como se encuentra la litis, sin que se hubiera formulado medio exceptivo alguno, procede el Despacho a dar aplicación al inciso segundo del artículo 440 del Código General del Proceso, dentro del presente ejecutivo, en consecuencia;

RESUELVE:

PRIMERO - SEGUIR ADELANTE LA EJECUCIÓN en los términos del mandamiento de pago.

SEGUNDO - ORDENAR el avalúo y remate de los bienes embargados, y los que posteriormente se llegaren a embargar, para que con su producto se pague a la parte demandante el crédito y las costas.

TERCERO - PRACTÍQUESE la liquidación del crédito de conformidad con lo dispuesto en el artículo 446 del C.G.P.

CUARTO - CONDENAR en costas a la parte demandada. Por secretaría elabórese la liquidación de costas, incluyendo a título de agencias en derecho la suma de \$4.250.000. M/cte.

NOTIFÍQUESE,

NELLY ESPERANZA MORALES RODRÍGUEZ
Jueza



Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO TREINTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ, D.C.
Carrera 10 N° 14 – 33 Piso – 10 – Bogotá, D.C. - Colombia.
cmpl34bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

JUZGADO TREINTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL
Bogotá D.C.,
El auto anterior es notificado en estado No **04**
de hoy **2 de febrero de 2020.**
El Secretario,
CRISTIAN PAOLO MUÑOZ LEÓN

H.Q.

Firmado Por:

NELLY ESPERANZA MORALES RODRIGUEZ
JUEZ
JUEZ - JUZGADO 034 MUNICIPAL CIVIL DE LA CIUDAD DE BOGOTA,
D.C.-SANTAFE DE BOGOTA D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
3a542da88b46b3db3c483e2c9d2e703a414d05c308f438b262ef312e7c8d6004

Documento generado en 01/02/2021 10:15:24 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO TREINTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ, D.C.
Carrera 10 N° 14 – 33 Piso – 10 – Bogotá, D.C. - Colombia.
cmpl34bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá, primero (1) de febrero de dos mil veintiuno (2021)

Ref.: 110014003034-2020 – 00-0067-00

Conforme la documental obrante a folios 77 a 77, ténganse por registrada la media cautelar de inscripción de la demanda en el respectivo Folio de Matrícula Inmobiliaria objeto de división y/o venta.

Surtidas las etapas correspondientes en el presente proceso se procede a preferir decisión que resuelve de fondo las pretensiones de la demanda.

I. ANTECEDENTES

*a) **GLORIA INÉS ROJAS ROMERO**, presentó acción divisoria en contra de **GLORIA CÁRDENAS GÓMEZ**, para que se decretara la división por venta en pública subasta del bien inmueble identificado con matrícula inmobiliaria **50S-40199486**, objeto del litigio.*

*b) La demandada **GLORIA CÁRDENAS GÓMEZ**, fue notificada por conducta concluyente del auto admisorio proferida en su contra, quien, dentro del término para contestar la demanda, no objetó el dictamen allegado por la parte demandante, ni alegó pacto de indivisión.*

II. CONSIDERACIONES

Para adoptar la determinación a que haya lugar, se impone establecer si en el caso que es materia de análisis, se reúnen las exigencias legalmente requeridas para atender la división pretendida y en tal virtud se estima pertinente referir la preceptiva contenida en el artículo 1374 del C.C., según el cual, "Ninguno de los coasignatarios de una cosa universal o singular será obligado a permanecer en la indivisión; la partición del objeto asignado podrá siempre pedirse, con tal que los coasignatarios no hayan estipulado lo contrario".

En acatamiento a dicha disposición de orden sustancial, el Código General del Proceso, ha dispuesto en sus artículos 406 y siguientes la forma como cualquiera de los comuneros puede demandar la división del bien, en contra de los demás copropietarios.

La norma en comento, exige que como anexos a la demanda divisoria, el actor debe aportar la prueba de la comunidad y cuando además, el bien es sujeto de registro, el correspondiente certificado de tradición y libertad que comprenda la



Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO TREINTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ, D.C.
Carrera 10 N° 14 – 33 Piso – 10 – Bogotá, D.C. - Colombia.
cmpl34bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

situación jurídica del bien y su tradición, por lo menos de un periodo de diez años, si fuere posible, además de aportar un dictamen pericial donde se determine no solo el valor del inmueble, si no también, el tipo de división que fuere procedente y la partición si fuere el caso.

*Para el caso objeto de análisis se tiene que dichas exigencias se han cumplido a cabalidad, pues con el libelo introductorio se allegó documentación demostrativa de que tanto la demandante como la demandada son condueños del inmueble materia de la presente acción, dentro de la cual se halla el correspondiente certificado de tradición y libertad del inmueble con matrícula inmobiliaria **50S-40199486**, así como el dictamen pericial determinando el valor del mismo y el tipo de división procede en este caso la venta.*

*Además de lo anterior, debe resaltarse que la demandada **GLORIA CÁRDENAS GÓMEZ**, no se opuso a las pretensiones, ni alegó pacto de indivisión, mucho menos objetó el dictamen aportado por el demandante.*

Téngase en cuenta, además, que el artículo 411 ibídem dispone que, en los procesos divisorios, el remate debe efectuarse en la forma prescrita para los procesos ejecutivos, caso en el cual solo es posible rematar bienes que estén legalmente embargados y secuestrados según lo determina el artículo 448 ejusdem.

*En razón de todo lo expuesto, el **Juzgado Treinta y Cuatro (34) Civil Municipal de Bogotá**,*

RESUELVE:

PRIMERO - DECRETAR LA DIVISIÓN Ad Valorem del inmueble identificado con folio de matrícula inmobiliaria **50S-40199486**.

SEGUNDO- ORDENAR la venta en pública subasta del inmueble identificado con matrícula inmobiliaria **50S-40199486**, objeto de este proceso.

TERCERO - Tener como avalúo del bien común, el allegado en la demanda obrante de folios 21 a 58, ya que el mismo no fue objetado por la parte pasiva.

CUARTO - DECRETAR el secuestro del inmueble referido, para tal fin se comisiona con amplias facultades, incluso para designar secuestre y fijarle honorarios provisionales, al Señor Alcalde de la localidad respectiva de esta ciudad y/o Consejo de Justicia de Bogotá y/o a los Jueces de Pequeñas Causas y



Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO TREINTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ, D.C.
Carrera 10 N° 14 – 33 Piso – 10 – Bogotá, D.C. - Colombia.
cmpl34bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Competencia Múltiple de Bogotá – Reparto, conforme al inciso 3º del artículo 38 del Código General del Proceso, Circular PCSJC17-37 de 27 de septiembre de 2017 y Acuerdo PCSJA17-10832 de octubre 30 de 2017, expedido por el Consejo Superior de la Judicatura.

QUINTO: ADVERTIR a las partes que pueden ejercer el "derecho de compra" en el momento procesal oportuno, esto es, el consagrado en el art. 414 del C.G.P.

NOTIFÍQUESE,

NELLY ESPERANZA MORALES RODRÍGUEZ
Jueza

JUZGADO TREINTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL Bogotá D.C., El auto anterior es notificado en estado No 04 de hoy 2 de febrero de 2020. El Secretario, CRISTIAN PAOLO MUÑOZ LEÓN
--

H.Q.

Firmado Por:

NELLY ESPERANZA MORALES RODRIGUEZ
JUEZ
JUEZ - JUZGADO 034 MUNICIPAL CIVIL DE LA CIUDAD DE BOGOTA,
D.C.-SANTAFE DE BOGOTA D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
6927705368a4a1fbe737a512661befa5d36f0108413b8410a8b61af014
dceec2

Documento generado en 01/02/2021 10:15:25 AM



Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO TREINTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ, D.C.
Carrera 10 N° 14 – 33 Piso – 10 – Bogotá, D.C. - Colombia.
cmpl34bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO TREINTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ, D.C.
Carrera 10 N° 14 – 33 Piso – 10 – Bogotá, D.C. - Colombia.
cmpl34bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá, primero (1) de febrero de dos mil veintiuno (2021)

Ref.: 110014003034-2020 – 00-0077-00

De conformidad con lo solicitado por la parte demandante a folio que antecede y reunidos los requisitos establecidos en el artículo 461 del C.G.P., el Juzgado;

RESUELVE:

1. DECLARAR terminado el presente proceso por **pago total de la obligación.**

2.- DECRETAR la cancelación y levantamiento de las medidas cautelares decretadas en este proceso. Si existiera embargo de remanentes, los mismos póngase a disposición del Juzgado o entidad respectiva, tal como lo previene el artículo 466 del C. G. P. Ofíciase.

3.- Conforme lo solicitado en escrito que se resuelve, secretaría previa verificación de la inexistencia de embargos de remanentes, hágase **ENTREGA** a la parte **demandada** de los títulos judiciales consignados para el asunto de la referencia.

4.- ORDENAR desglose y posterior entrega a la parte demandada de los documentos aportados como base de la acción, a sus expensas y con las constancias de ley.

5.- NO CONDENAR en costas.

6.- CUMPLIDO lo anterior archívese el expediente, dejándose las constancias del caso en el Sistema de Gestión Judicial.

NOTIFÍQUESE,

NELLY ESPERANZA MORALES RODRÍGUEZ
Jueza



Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO TREINTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ, D.C.
Carrera 10 N° 14 – 33 Piso – 10 – Bogotá, D.C. - Colombia.
cmpl34bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

JUZGADO TREINTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL
Bogotá D.C.,

El auto anterior es notificado en estado No **04**
de hoy **2 de febrero de 2020.**

El Secretario,

CRISTIAN PAOLO MUÑOZ LEÓN

H.Q.

Firmado Por:

NELLY ESPERANZA MORALES RODRIGUEZ
JUEZ
JUEZ - JUZGADO 034 MUNICIPAL CIVIL DE LA CIUDAD DE BOGOTA,
D.C.-SANTAFE DE BOGOTA D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

2e77031e16990ca215c7f21543b55abad81298d0d5179b15e30c31294
65f139a

Documento generado en 01/02/2021 10:15:26 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO TREINTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ, D.C.
Carrera 10 N° 14 – 33 Piso – 10 – Bogotá, D.C. - Colombia.
cmpl34bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá, primero (1) de febrero de dos mil veintiún (2021)

Ref. 110014003034–2020–00104-00

No puede tenerse en cuenta la comunicación allegada por el apoderado de la parte demandante y vista a folios 48 a 50, como quiera que la ejecutante remitió un único documento con el que pretende la citación, la notificación personal y la notificación por aviso, actuación que no se encuentra contemplada en el estatuto procesal general y decretos concordantes.

Así las cosas, previo a tener por notificada a la parte demandada, se requiere a la parte demandante para que allegue el citatorio judicial de que trata el artículo 291 del Código General del Proceso y el aviso judicial establecido en el artículo 292 de la misma obra procesal, de manera separada y en el lapso de tiempo establecido en la norma procesal.

Por otra parte, se requiere a la parte demandante para que acredite que se encuentra inscrito el embargo en la tradición del bien puesto en garantía real, esto es el vehículo de placas WMY – 509, atendiendo a lo dispuesto en el numeral 3° del artículo 468 del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE,

NELLY ESPERANZA MORALES RODRÍGUEZ
Jueza

**JUZGADO TREINTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL
DE BOGOTÁ**

El auto anterior es notificado en estado No 4.
Fijado en la Secretaría a las 8 a.m. hoy 2 de febrero de
2021.

El secretario,

CRISTIAN PAOLO MUÑOZ LEÓN



Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO TREINTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ, D.C.
Carrera 10 N° 14 – 33 Piso – 10 – Bogotá, D.C. - Colombia.
cmpl34bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

D. M.

Firmado Por:

NELLY ESPERANZA MORALES RODRIGUEZ
JUEZ
JUEZ - JUZGADO 034 MUNICIPAL CIVIL DE LA CIUDAD DE BOGOTA, D.C.-SANTAFE DE BOGOTA D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **92e20201f98572cfedef8eb3e04ecf0af70b72d87e9710162071fc9da93329be**
Documento generado en 01/02/2021 10:15:28 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO TREINTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ, D.C.
Carrera 10 N° 14 – 33 Piso – 10 – Bogotá, D.C. - Colombia.
cmpl34bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá, primero (1) de febrero de dos mil veintiuno (2021)

Ref.: 110014003034-2020 – 0121-00

Se allega manifestación por el apoderado judicial de la parte demandante a folio que antecede, donde informa la entrega del inmueble por parte de la demandada y solicita la terminación del proceso.

Como quiera que han desaparecido las causas de la presente acción restitutoria con la entrega del inmueble dado en tenencia, el Despacho;

RESUELVE:

1- DECLARAR terminado el presente proceso **VERBAL DE RESTITUCIÓN DE BIEN INMUEBLE ARRENDADO**.

2.- DECRETAR la cancelación y levantamiento de las medidas cautelares decretadas en este proceso. Si existiera embargo de remanentes, los mismos póngase a disposición del Juzgado o entidad respectiva, tal como lo previene el artículo 466 del C. G. P. Ofíciase.

3.- ORDENAR desglose y posterior entrega **a la parte demandante** de los documentos aportados como base de la acción, a sus expensas y con las constancias de ley.

4.- NO CONDENAR en costas.

5.- CUMPLIDO lo anterior archívese el expediente, dejándose las constancias del caso en el Sistema de Gestión Judicial.

NOTIFÍQUESE,

NELLY ESPERANZA MORALES RODRÍGUEZ
Jueza



Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO TREINTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ, D.C.
Carrera 10 N° 14 – 33 Piso – 10 – Bogotá, D.C. - Colombia.
cmpl34bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

H.Q.

JUZGADO TREINTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL
Bogotá D.C.,

El auto anterior es notificado en estado No **04**

de hoy **2 de febrero de 2020.**

El Secretario,

CRISTIAN PAOLO MUÑOZ LEÓN

Firmado Por:

NELLY ESPERANZA MORALES RODRIGUEZ
JUEZ
JUEZ - JUZGADO 034 MUNICIPAL CIVIL DE LA CIUDAD DE BOGOTA,
D.C.-SANTAFE DE BOGOTA D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
db86201b488fb96fe6a7d2b360787acfabd9ae0f9667531240fad63798
2729f7

Documento generado en 01/02/2021 10:15:30 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO TREINTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ, D.C.
Carrera 10 N° 14 – 33 Piso – 10 – Bogotá, D.C. - Colombia.
cmpl34bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá, primero (1) de febrero de dos mil veintiuno (2021)

Ref.: 110014003034-2020 – 0131-00

Notificada como se encuentra la parte demandada, sin que propusiera medio exceptivo alguno, así como embargados los inmuebles dado en garantía real, procede el Despacho a proferir la decisión de que trata el numeral 3 del artículo 468 del Código General del Proceso dentro del presente asunto, por lo que;

RESUELVE:

PRIMERO -SEGUIR ADELANTE LA EJECUCIÓN en los términos del mandamiento de pago.

SEGUNDO - DECRETAR la venta en pública subasta del vehículo dado en garantía para que con su producto se cancele a la demandante y acreedora el crédito junto con sus intereses y costas procesales, tal como se ordenó en el auto mandamientos de pago.

TERCERO - DECRETAR el avalúo del bien mueble embargado y secuestrado.

CUARTO - ORDENAR la liquidación del crédito bajo las reglas del artículo 446 del Código General del Proceso.

QUINTO - CONDENAR en costas del proceso a la parte ejecutada. Tásense. Como agencias en derecho se fija la suma de **\$4.956.000**. M/cte.

NOTIFÍQUESE,

NELLY ESPERANZA MORALES RODRÍGUEZ
Jueza

JUZGADO TREINTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL Bogotá D.C., El auto anterior es notificado en estado No 04 de hoy 2 de febrero de 2020. El Secretario, CRISTIAN PAOLO MUÑOZ LEÓN
--

H.Q.



Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO TREINTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ, D.C.
Carrera 10 N° 14 – 33 Piso – 10 – Bogotá, D.C. - Colombia.
cmpl34bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Firmado Por:

NELLY ESPERANZA MORALES RODRIGUEZ
JUEZ
JUEZ - JUZGADO 034 MUNICIPAL CIVIL DE LA CIUDAD DE BOGOTA,
D.C.-SANTAFE DE BOGOTA D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
b2606dc3607c8a025bb4721103b131d8b6e9813f84d611c0d34266989
23ac742

Documento generado en 01/02/2021 10:15:31 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO TREINTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ, D.C.
Carrera 10 N° 14 – 33 Piso – 10 – Bogotá, D.C. - Colombia.
cmpl34bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá, primero (1) de febrero de dos mil veintiuno (2021)

Ref.: 110014003034-2020 – 00-0135-00

De acuerdo a lo solicitado por el apoderado judicial de la parte actora a folio que antecede, se le pone de presente la respuesta allegada por la Oficina de Instrumentos Públicos - zona centro, obrante a folios 243 a 245.

NOTIFÍQUESE,

NELLY ESPERANZA MORALES RODRÍGUEZ
Jueza

H.Q.

JUZGADO TREINTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL Bogotá D.C., <i>El auto anterior es notificado en estado No 04</i> <i>de hoy 2 de febrero de 2020.</i> <i>El Secretario,</i> CRISTIAN PAOLO MUÑOZ LEÓN
--

Firmado Por:

NELLY ESPERANZA MORALES RODRIGUEZ
JUEZ
JUEZ - JUZGADO 034 MUNICIPAL CIVIL DE LA CIUDAD DE BOGOTA,
D.C.-SANTAFE DE BOGOTA D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
47f5eab1193128a65cfe874089c5415530d23cbd3a6d787866c04a976
89c84e3

Documento generado en 01/02/2021 10:15:33 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO TREINTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ, D.C.
Carrera 10 N° 14 – 33 Piso – 10 – Bogotá, D.C. - Colombia.
cmpl34bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá, primero (1) de febrero de dos mil veintiuno (2021)

Ref.: 110014003034-2020– 00-0137-00

*Incorpórese a los autos las documentales obrante a folios 43 a 47, que acreditan la aprehensión del vehículo de placas **IMN-346**.*

De conformidad con la petición allegada por el apoderado judicial de la parte demandante obrante a folio 48 y cumplido el objeto de la presente solicitud, el Juzgado;

RESUELVE:

1. DECLARAR terminado el presente tramite especial.

2.- DECRETAR la cancelación y levantamiento de la medida de **APREHENSIÓN** decretada sobre el vehículo de placas **DQK-792**, automotor que deberá ser entregado al acreedor **BANCOLOMBIA S.A.** Ofíciase a la autoridad respectiva y al parqueadero.

3.- ORDENAR el desglose y posterior entrega a la parte solicitante, a sus expensas y con las constancias de ley.

4.- CUMPLIDO lo anterior archívese el expediente, dejándose las constancias del caso en el Sistema de Gestión Judicial.

NOTIFÍQUESE,

NELLY ESPERANZA MORALES RODRÍGUEZ
Jueza

JUZGADO TREINTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL Bogotá D.C., El auto anterior es notificado en estado No 04 de hoy 2 de febrero de 2020. El Secretario, CRISTIAN PAOLO MUÑOZ LEÓN
--

H.Q.



Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO TREINTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ, D.C.
Carrera 10 N° 14 – 33 Piso – 10 – Bogotá, D.C. - Colombia.
cmpl34bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Firmado Por:

NELLY ESPERANZA MORALES RODRIGUEZ
JUEZ
JUEZ - JUZGADO 034 MUNICIPAL CIVIL DE LA CIUDAD DE BOGOTA,
D.C.-SANTAFE DE BOGOTA D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
16dd86586675c67508b411f46107350b73dd49ee99d4ad8fc3fce94cba
7e6873

Documento generado en 01/02/2021 10:15:34 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO TREINTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ, D.C.
Carrera 10 N° 14 – 33 Piso – 10 – Bogotá, D.C. - Colombia.
cmpl34bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá, primero (1) de febrero de dos mil veintiuno (2021)

Ref.: 110014003034-2020 – 00-0161-00

Para todos los fines legales pertinentes, téngase por notificado por aviso el demandado **JUAN GUILLERMO ÁVILA BARRETO**, el auto que libró mandamiento ejecutivo en su contra, quien dentro de la oportunidad procesal para contestar la demanda, guardó silencio.

Una vez, se acredite la inscripción de la medida cautelar decretada sobre el inmueble objeto de garantía real, se proferirá la decisión de que trata el numeral 3 del artículo 468 del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE,

NELLY ESPERANZA MORALES RODRÍGUEZ
Jueza

H.Q.

JUZGADO TREINTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL Bogotá D.C., El auto anterior es notificado en estado No 04 de hoy 2 de febrero de 2020. El Secretario, CRISTIAN PAOLO MUÑOZ LEÓN
--

Firmado Por:

NELLY ESPERANZA MORALES RODRIGUEZ
JUEZ
JUEZ - JUZGADO 034 MUNICIPAL CIVIL DE LA CIUDAD DE BOGOTA,
D.C.-SANTAFE DE BOGOTA D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
505aae5e67428e933aa2f0c448fd1f0241e19257741fb316a92542a611804f2b

Documento generado en 01/02/2021 10:15:35 AM



Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO TREINTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ, D.C.
Carrera 10 N° 14 – 33 Piso – 10 – Bogotá, D.C. - Colombia.
cmpl34bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO TREINTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ, D.C.
Carrera 10 N° 14 – 33 Piso – 10 – Bogotá, D.C. - Colombia.
cmpl34bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá, primero (1) de febrero de dos mil veintiuno (2021)

Ref.: 110014003034-2020 – 00-0165-00

A fin de proferir la sentencia respectiva, Secretaría proceda a oficiar al Juzgado Promiscuo Municipal de Carmen de Carupa – Cundinamarca, para que en el **término de cinco (5) días**, contados a partir del recibo de la respectiva comunicación, se sirva poner a disposición de este Despacho, en la cuenta No. 110012041034, Sección Depósitos Judiciales del Banco Agrario y para el asunto de la referencia, el título judicial consignado por la parte demandante **GRUPO ENERGÍA BOGOTÁ S.A., ESP.**, por concepto de indemnización a nombre de la demandada **MARÍA DEL TRANSITO VILLAMIL DE ROBAYO**.

Ofíciase.

NOTIFÍQUESE,

NELLY ESPERANZA MORALES RODRÍGUEZ
Jueza

JUZGADO TREINTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL Bogotá D.C., El auto anterior es notificado en estado No 04 de hoy 2 de febrero de 2020. El Secretario, CRISTIAN PAOLO MUÑOZ LEÓN

H.Q.

Firmado Por:

NELLY ESPERANZA MORALES RODRIGUEZ
JUEZ
JUEZ - JUZGADO 034 MUNICIPAL CIVIL DE LA CIUDAD DE BOGOTA,
D.C.-SANTAFE DE BOGOTA D.C.,



Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO TREINTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ, D.C.
Carrera 10 N° 14 – 33 Piso – 10 – Bogotá, D.C. - Colombia.
cmpl34bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**5a9ceca3953c447f179eb06f01037f83720d378c7f57a9a06f0eac2548c
e4d6b**

Documento generado en 31/01/2021 10:12:42 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO TREINTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ, D.C.
Carrera 10 N° 14 – 33 Piso – 10 – Bogotá, D.C. - Colombia.
cmpl34bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá, primero (1) de febrero de dos mil veintiuno (2021)

Ref.: 110014003034-2018– 00-0877-00

Previo a decidir lo que corresponda, secretaría proceda agregar las constancias respectivas que acrediten el cumplimiento de lo ordenado en el inciso 2 del auto adiado 21 de septiembre de 2020.

NOTIFÍQUESE,

NELLY ESPERANZA MORALES RODRÍGUEZ
Jueza

JUZGADO TREINTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL Bogotá D.C., El auto anterior es notificado en estado No 04 de hoy 2 de febrero de 2020. El Secretario, CRISTIAN PAOLO MUÑOZ LEÓN
--

H.Q.

Firmado Por:

NELLY ESPERANZA MORALES RODRIGUEZ
JUEZ
JUEZ - JUZGADO 034 MUNICIPAL CIVIL DE LA CIUDAD DE BOGOTA,
D.C.-SANTAFE DE BOGOTA D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
a14dcedff2f3c59533f992ba131a2a8baba53abba2ccdfa2904ddcccb7c1dfd

Documento generado en 31/01/2021 09:58:47 PM



Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO TREINTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ, D.C.
Carrera 10 N° 14 – 33 Piso – 10 – Bogotá, D.C. - Colombia.
cmpl34bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO TREINTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ, D.C.
Carrera 10 N° 14 – 33 Piso – 10 – Bogotá, D.C. - Colombia.
cmpl34bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá, primero (1) de febrero de dos mil veintiuno (2021)

Ref.: 110014003034-2018 – 00-0921-00

Conforme la documental adosada, que cumple con las exigencias previstas en los artículos 291 y 292 del C.G.P., téngase NOTIFICADO POR AVISO el demandado **RAFAEL FERNANDO RUIZ**, de la orden de pago proferida en su contra, sin que dentro del término legal contestara la demanda o formulara excepciones.

En consecuencia, integrada como se encuentra la litis, sin que se hubiera formulado medio exceptivo alguno, procede el Despacho a dar aplicación al inciso segundo del artículo 440 del Código General del Proceso, dentro del presente ejecutivo, se;

RESUELVE:

PRIMERO - SEGUIR ADELANTE LA EJECUCIÓN en los términos del mandamiento de pago.

SEGUNDO - Ordenar el avalúo y remate de los bienes embargados, y los que posteriormente se llegaren a embargar, para que con su producto se pague a la parte demandante el crédito y las costas.

TERCERO - PRACTÍQUESE la liquidación del crédito de conformidad con lo dispuesto en el artículo 446 del C.G.P.

CUARTO - CONDENAR en costas a la parte demandada. Por secretaría elabórese la liquidación de costas, incluyendo a título de agencias en derecho la suma de \$4.300.000., M/cte

NOTIFÍQUESE,

NELLY ESPERANZA MORALES RODRÍGUEZ
Jueza



Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO TREINTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ, D.C.
Carrera 10 N° 14 – 33 Piso – 10 – Bogotá, D.C. - Colombia.
cmpl34bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

JUZGADO TREINTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL
Bogotá D.C.,
El auto anterior es notificado en estado No **04**
de hoy **2 de febrero de 2020.**
El Secretario,
CRISTIAN PAOLO MUÑOZ LEÓN

H.Q.

Firmado Por:

NELLY ESPERANZA MORALES RODRIGUEZ
JUEZ
JUEZ - JUZGADO 034 MUNICIPAL CIVIL DE LA CIUDAD DE BOGOTA,
D.C.-SANTAFE DE BOGOTA D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
818abfc4588c0427445c7d3b3a2eb01e70033bf5b8a4bd6b7ba2cd6c96
185139

Documento generado en 31/01/2021 09:58:48 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO TREINTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ, D.C.
Carrera 10 N° 14 – 33 Piso – 10 – Bogotá, D.C. - Colombia.
cmpl34bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá, primero (1) de febrero de dos mil veintiuno (2021)

Ref.: 110014003034-2018 – 00-997-00

Teniendo en cuenta que la liquidación de costas elaborada por la secretaría del Juzgado se encuentra ajustada a derecho, el Despacho le imparte **APROBACIÓN.**

Igualmente, como quiera que la liquidación del crédito presentada por la parte actora, no fue objetada y se encuentra ajustada a derecho, le imparte **APROBACIÓN.**

NOTIFÍQUESE,

NELLY ESPERANZA MORALES RODRÍGUEZ
Jueza

JUZGADO TREINTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL Bogotá D.C., El auto anterior es notificado en estado No 04 de hoy 2 de febrero de 2020. El Secretario, CRISTIAN PAOLO MUÑOZ LEÓN
--

H.Q.

Firmado Por:

NELLY ESPERANZA MORALES RODRIGUEZ
JUEZ
JUEZ - JUZGADO 034 MUNICIPAL CIVIL DE LA CIUDAD DE BOGOTA,
D.C.-SANTAFE DE BOGOTA D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12



Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO TREINTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ, D.C.
Carrera 10 N° 14 – 33 Piso – 10 – Bogotá, D.C. - Colombia.
cmpl34bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Código de verificación:

**43daee512c88ab9b31423c05881feafa5ea61e7abf2c2673d236a2d633
611ea9**

Documento generado en 31/01/2021 09:58:49 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO TREINTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ, D.C.
Carrera 10 N° 14 – 33 Piso – 10 – Bogotá, D.C. - Colombia.
cmpl34bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá, primero (1) de febrero de dos mil veintiuno (2021)

Ref.: 110014003034-2019 – 00-0101-00

En cuanto a lo solicitado por el liquidador a folio 175, se le informa que la norma citada se refiere es al Curador Ad Litem.

De otra parte, debe advertirse que su nombramiento se hizo conforme la lista de auxiliares destinada para tal fin por la Superintendencia de Sociedades.

En consecuencia, se le requiere para que proceda a dar cumplimiento a lo ordenado en auto de fecha 23 de noviembre de 2020.

NOTIFÍQUESE,

NELLY ESPERANZA MORALES RODRÍGUEZ
Jueza

JUZGADO TREINTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL Bogotá D.C., <i>El auto anterior es notificado en estado No 04</i> <i>de hoy 2 de febrero de 2020.</i> <i>El Secretario,</i> CRISTIAN PAOLO MUÑOZ LEÓN
--

H.Q.

Firmado Por:

NELLY ESPERANZA MORALES RODRIGUEZ
JUEZ
JUEZ - JUZGADO 034 MUNICIPAL CIVIL DE LA CIUDAD DE BOGOTA,
D.C.-SANTAFE DE BOGOTA D.C.,



Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO TREINTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ, D.C.
Carrera 10 N° 14 – 33 Piso – 10 – Bogotá, D.C. - Colombia.
cmpl34bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
93fed9afc5c89567b1a9d670cfb82f4997250427d44476409ae1b31f4a37ebf9

Documento generado en 31/01/2021 09:58:49 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO TREINTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ, D.C.
Carrera 10 N° 14 – 33 Piso – 10 – Bogotá, D.C. - Colombia.
cmpl34bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá, primero (1) de febrero de dos mil veintiuno (2021)

Ref.: 110014003034-2019 – 00-0297-00

Como quiera que la liquidación del crédito presentada por la parte actora, no fue objetada y se encuentra ajustada a derecho, el Despacho le imparte **APROBACIÓN.**

NOTIFÍQUESE,

NELLY ESPERANZA MORALES RODRÍGUEZ
Jueza

JUZGADO TREINTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL Bogotá D.C., El auto anterior es notificado en estado No 04 de hoy 2 de febrero de 2020. El Secretario, CRISTIAN PAOLO MUÑOZ LEÓN
--

H.Q.

Firmado Por:

NELLY ESPERANZA MORALES RODRIGUEZ
JUEZ
JUEZ - JUZGADO 034 MUNICIPAL CIVIL DE LA CIUDAD DE BOGOTA,
D.C.-SANTAFE DE BOGOTA D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**43173019e70301e324f6372a3bbbb48f8e0210cc56e77976117223b75
b35ee43**

Documento generado en 31/01/2021 09:58:34 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO TREINTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ, D.C.
Carrera 10 N° 14 – 33 Piso – 10 – Bogotá, D.C. - Colombia.
cmpl34bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá, primero (1) de febrero de dos mil veintiuno (2021)

Ref.: 110014003034-2019 – 00-0473-00

De conformidad con el informe secretarial que antecede, el Despacho dispone relevar al auxiliar designado a folio 2232, en consecuencia;

RESUELVE:

NÓMBRAR para que actúe como curador Ad Litem al abogado **JULIO ERNESTO BEDOYA MONTOYA**.

INFÓRMESE su designación mediante comunicación dirigida a la dirección electrónica:

jebedoya@hotmail.com

ADVIÉRTASE que el nombramiento es de forzosa aceptación, salvo las previsiones del numeral 7º del artículo 48 del C. G. del P. En consecuencia, deberá concurrir inmediatamente a asumir el cargo, so pena de las sanciones disciplinarias a que hubiere lugar, para lo cual se compulsaran copias a la autoridad competente.

NOTIFÍQUESE,

NELLY ESPERANZA MORALES RODRÍGUEZ
Jueza

JUZGADO TREINTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL Bogotá D.C., El auto anterior es notificado en estado No 04 de hoy 2 de febrero de 2020. El Secretario, CRISTIAN PAOLO MUÑOZ LEÓN

H.Q.



Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO TREINTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ, D.C.
Carrera 10 N° 14 – 33 Piso – 10 – Bogotá, D.C. - Colombia.
cmpl34bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Firmado Por:

NELLY ESPERANZA MORALES RODRIGUEZ
JUEZ
JUEZ - JUZGADO 034 MUNICIPAL CIVIL DE LA CIUDAD DE BOGOTA,
D.C.-SANTAFE DE BOGOTA D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
42980db3f762d1a2ce3e081a4c43d4a6d91fe44f3934789740f0457376
10c90b

Documento generado en 31/01/2021 09:58:35 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO TREINTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ, D.C.
Carrera 10 N° 14 – 33 Piso – 10 – Bogotá, D.C. - Colombia.
cmpl34bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá, primero (1) de febrero de dos mil veintiuno (2021)

Ref.: 110014003034-2019 – 00-0579-00

De conformidad con el informe secretarial que antecede, el Despacho dispone relevar al auxiliar designado a folio 74, en consecuencia;

RESUELVE:

NÓMBRAR para que actúe como curador Ad Litem al abogado **JAVIER DE JESÚS TRESPALACIOS QUINTERO**

INFÓRMESE su designación mediante comunicación dirigida a la dirección electrónica:

javier.trespalacios@gobiernobogota.gov.co

ADVIÉRTASE que el nombramiento es de forzosa aceptación, salvo las previsiones del numeral 7º del artículo 48 del C. G. del P. En consecuencia, deberá concurrir inmediatamente a asumir el cargo, so pena de las sanciones disciplinarias a que hubiere lugar, para lo cual se compulsaran copias a la autoridad competente.

NOTIFÍQUESE,

NELLY ESPERANZA MORALES RODRÍGUEZ
Jueza

JUZGADO TREINTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL Bogotá D.C., El auto anterior es notificado en estado No 04 de hoy 2 de febrero de 2020. El Secretario, CRISTIAN PAOLO MUÑOZ LEÓN
--

H.Q.

Firmado Por:



Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO TREINTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ, D.C.
Carrera 10 N° 14 – 33 Piso – 10 – Bogotá, D.C. - Colombia.
cmpl34bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

NELLY ESPERANZA MORALES RODRIGUEZ
JUEZ
JUEZ - JUZGADO 034 MUNICIPAL CIVIL DE LA CIUDAD DE BOGOTA,
D.C.-SANTAFE DE BOGOTA D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
65f9af2cfdd99812756c2e2d4d700b3df04f28cb306c3a135a32379f0d2
99e98

Documento generado en 31/01/2021 09:58:36 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO TREINTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ, D.C.
Carrera 10 N° 14 – 33 Piso – 10 – Bogotá, D.C. - Colombia.
cmpl34bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá, primero (1) de febrero de dos mil veintiuno (2021)

Ref.: 110014003034-2019– 00589-00

Cumplido lo ordenado en auto anterior, téngase por notificada a través de Curador Ad Litem a la **DEMÁS PERSONAS INDETERMINADAS**, del auto admisorio proferido en su contra, quien dentro del término de ley contestó la demanda y formuló medio exceptivo.

A fin de continuar con el trámite pertinente, se requiere a la parte demandante para que proceda adelantar las diligencias encaminadas a lograr la notificación del demandado determinado.

Secretaría, proceda a dar cumplimiento a lo ordenado en el numeral 1 del auto adiado 17 de noviembre de 2020.

NOTIFÍQUESE,

NELLY ESPERANZA MORALES RODRÍGUEZ
Jueza

JUZGADO TREINTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL
Bogotá D.C.,

El auto anterior es notificado en estado No **04**
de hoy **2 de febrero de 2020.**

El Secretario,

CRISTIAN PAOLO MUÑOZ LEÓN

H.Q.



Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO TREINTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ, D.C.
Carrera 10 N° 14 – 33 Piso – 10 – Bogotá, D.C. - Colombia.
cmpl34bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Firmado Por:

NELLY ESPERANZA MORALES RODRIGUEZ
JUEZ
JUEZ - JUZGADO 034 MUNICIPAL CIVIL DE LA CIUDAD DE BOGOTA,
D.C.-SANTAFE DE BOGOTA D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
6d77655c751bfba71c79b8051ed824435a814981b18c50b2eab20960fad969b3

Documento generado en 31/01/2021 09:58:37 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO TREINTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ, D.C.
Carrera 10 N° 14 – 33 Piso – 10 – Bogotá, D.C. - Colombia.
cmpl34bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá, primero (1) de febrero de dos mil veintiuno (2021)

Ref.: 110014003034-2019 – 00-0631-00

De conformidad con el informe secretarial que antecede, el Despacho dispone relevar a la auxiliar designada a folio 82, en consecuencia;

RESUELVE:

NÓMBRAR para que actúe como **Curadora Ad Litem** a la abogada **ASTRID BAQUERO HERRERA**

INFÓRMESE su designación mediante comunicación dirigida a la dirección electrónica:

baqueroymbaquerosas@gmail.com

ADVIÉRTASE que el nombramiento es de forzosa aceptación, salvo las previsiones del numeral 7º del artículo 48 del C. G. del P. En consecuencia, deberá concurrir inmediatamente a asumir el cargo, so pena de las sanciones disciplinarias a que hubiere lugar, para lo cual se compulsaran copias a la autoridad competente.

NOTIFÍQUESE,

NELLY ESPERANZA MORALES RODRÍGUEZ
Jueza

JUZGADO TREINTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL Bogotá D.C., El auto anterior es notificado en estado No 04 de hoy 2 de febrero de 2020. El Secretario, CRISTIAN PAOLO MUÑOZ LEÓN
--

H.Q.

Firmado Por:

NELLY ESPERANZA MORALES RODRIGUEZ



Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO TREINTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ, D.C.
Carrera 10 N° 14 – 33 Piso – 10 – Bogotá, D.C. - Colombia.
cmpl34bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

JUEZ
JUEZ - JUZGADO 034 MUNICIPAL CIVIL DE LA CIUDAD DE BOGOTA,
D.C.-SANTAFE DE BOGOTA D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
c69d136eaeab72ac8fdf32e50ebd461cc0c412228bf83d1776800e7397f
db8c2

Documento generado en 31/01/2021 09:58:38 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO TREINTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ, D.C.
Carrera 10 N° 14 – 33 Piso – 10 – Bogotá, D.C. - Colombia.
cmpl34bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá, primero (1) de febrero de dos mil veintiuno (2021)

Ref.: 110014003034-2019 – 00-0697-00

Cumplidas las exigencias de ley, y teniendo en cuenta que no se presentó objeción alguna a los inventarios y avalúos presentado por el liquidador designado, este Despacho, **RESUELVE:**

- 1. APROBAR** la relación de créditos que tuvo lugar en el proceso de negociación de deudas, visible a folio 3.
- 2. APROBAR** los inventarios y avalúos presentado por el liquidador, obrante a folio 216 a 217.
- 3.** Citar a las partes para el día **tres (3)** de **marzo** de **2.021**, a la hora de las 8:30 p.m., para llevar a cabo la audiencia de adjudicación contemplada en el artículo 570 del C.G.P.
- 4. REQUERIR** al liquidador para que en el término de diez (10) días contados a partir de la notificación del presente auto elabore el proyecto de adjudicación.

NOTIFÍQUESE,

NELLY ESPERANZA MORALES RODRÍGUEZ
Jueza

JUZGADO TREINTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL Bogotá D.C., El auto anterior es notificado en estado No 04 de hoy 2 de febrero de 2020. El Secretario, CRISTIAN PAOLO MUÑOZ LEÓN
--

H.Q.

Firmado Por:



Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO TREINTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ, D.C.
Carrera 10 N° 14 – 33 Piso – 10 – Bogotá, D.C. - Colombia.
cmpl34bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

NELLY ESPERANZA MORALES RODRIGUEZ
JUEZ
JUEZ - JUZGADO 034 MUNICIPAL CIVIL DE LA CIUDAD DE BOGOTA,
D.C.-SANTAFE DE BOGOTA D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
02d4d5d542cb36e929355d31cfd54a9866e8ec10e6280d7bafbc7997b911bbac

Documento generado en 31/01/2021 09:58:39 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO TREINTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ, D.C.
Carrera 10 N° 14 – 33 Piso – 10 – Bogotá, D.C. - Colombia.
cmpl34bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá, primero (1) de febrero de dos mil veintiuno (2.021)

Ref.: 110014003034-2019 – 00-0729-00

Como quiera que la liquidación del crédito presentada por la parte actora, no fue objetada y se encuentra ajustada a derecho, el Despacho le imparte **APROBACIÓN.**

NOTIFÍQUESE,

NELLY ESPERANZA MORALES RODRÍGUEZ
Jueza

JUZGADO TREINTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL Bogotá D.C., El auto anterior es notificado en estado No 04 de hoy 2 de febrero de 2020. El Secretario, CRISTIAN PAOLO MUÑOZ LEÓN
--

H.Q.

Firmado Por:

NELLY ESPERANZA MORALES RODRIGUEZ
JUEZ
JUEZ - JUZGADO 034 MUNICIPAL CIVIL DE LA CIUDAD DE BOGOTA,
D.C.-SANTAFE DE BOGOTA D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
d833e77b121c6f99292295e425580e90f7ee2c55b29dd4cc09be559b0
6d8663d

Documento generado en 31/01/2021 09:58:40 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO TREINTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ, D.C.
Carrera 10 N° 14 – 33 Piso – 10 – Bogotá, D.C. - Colombia.
cmpl34bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá, primero (1) de febrero de dos mil veintiún (2021)

EXPEDIENTE 110014003034 – 2019 – 00744 - 00

*Por no haberse objetado la liquidación de costas practicada por Secretaría dentro del presente asunto y encontrarse ajustada a derecho, el Juzgado le imparte **APROBACIÓN** al tenor de lo dispuesto en el artículo 336 del Código General del Proceso*

NOTIFÍQUESE,

NELLY ESPERANZA MORALES RODRÍGUEZ
Jueza

**JUZGADO TREINTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL
DE BOGOTÁ**

El auto anterior es notificado en estado No 4.
Fijado en la Secretaría a las 8 a.m. hoy 2 de febrero de 2021.

El secretario,

CRISTIAN PAOLO MUÑOZ LEÓN

D. M.

Firmado Por:

NELLY ESPERANZA MORALES RODRIGUEZ
JUEZ
JUEZ - JUZGADO 034 MUNICIPAL CIVIL DE LA CIUDAD DE BOGOTA, D.C.-SANTAFE DE BOGOTA D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **8a5a4dc8dd2bb879b7a3e105557a18f46871775ed12c1a09c70905654fe984**
Documento generado en 31/01/2021 09:58:41 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO TREINTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ, D.C.
Carrera 10 N° 14 – 33 Piso – 10 – Bogotá, D.C. - Colombia.
cmpl34bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá, primero (1) de febrero de dos mil veintiuno (2.021)

Ref.: 110014003034-2019 – 00-800-00

Previo a reconocer personería, se requiere a la libelista para que allegue el poder conferido por la accionada para actuar en el presente asunto.

Cumplido lo anterior, Secretaría proceda a remitir a la libelista a través de correo electrónico, copia digital del expediente de la referencia, como quiera en la presente acción constitucional se profirió fallo desde el pasado 8 de octubre de 2019.

NOTIFÍQUESE,

NELLY ESPERANZA MORALES RODRÍGUEZ
Jueza

JUZGADO TREINTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL Bogotá D.C., El auto anterior es notificado en estado No 04 de hoy 2 de febrero de 2020. El Secretario, CRISTIAN PAOLO MUÑOZ LEÓN
--

H.Q.

Firmado Por:

NELLY ESPERANZA MORALES RODRIGUEZ
JUEZ
JUEZ - JUZGADO 034 MUNICIPAL CIVIL DE LA CIUDAD DE BOGOTA,
D.C.-SANTAFE DE BOGOTA D.C.,



Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO TREINTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ, D.C.
Carrera 10 N° 14 – 33 Piso – 10 – Bogotá, D.C. - Colombia.
cmpl34bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
8324937e1301618b01cb6c3a19fef8f775a452baa0d2d9e586a36220bc43c1dd

Documento generado en 31/01/2021 09:58:42 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO TREINTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ, D.C.
Carrera 10 N° 14 – 33 Piso – 10 – Bogotá, D.C. - Colombia.
cmpl34bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá, primero (1) de febrero de dos mil veintiuno (2021)

Ref.: 110014003034-2019 – 00-0911-00

De conformidad con el informe secretarial que antecede, el Despacho procede a relevar al auxiliar designado a folio 42 y en consecuencia;

RESUELVE:

NÓMBRAR para que actúe como Curador Ad Litem al abogado **JULIO ERNESTO BEDOYA MONTOYA**.

INFÓRMESE su designación mediante comunicación dirigida a la dirección electrónica:

jebedoya@hotmail.com

ADVIÉRTASE que el nombramiento es de forzosa aceptación, salvo las previsiones del numeral 7º del artículo 48 del C. G. del P. En consecuencia, deberá concurrir inmediatamente a asumir el cargo, so pena de las sanciones disciplinarias a que hubiere lugar, para lo cual se compulsaran copias a la autoridad competente.

NOTIFÍQUESE,

NELLY ESPERANZA MORALES RODRÍGUEZ
Jueza

JUZGADO TREINTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL Bogotá D.C., El auto anterior es notificado en estado No 04 de hoy 2 de febrero de 2020. El Secretario, CRISTIAN PAOLO MUÑOZ LEÓN
--

H.Q.



Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO TREINTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ, D.C.
Carrera 10 N° 14 – 33 Piso – 10 – Bogotá, D.C. - Colombia.
cmpl34bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Firmado Por:

NELLY ESPERANZA MORALES RODRIGUEZ
JUEZ
JUEZ - JUZGADO 034 MUNICIPAL CIVIL DE LA CIUDAD DE BOGOTA,
D.C.-SANTAFE DE BOGOTA D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
bf58e3ef871c88e030861875ecb2293a9f7d0352f4fcd830e16207c5e26
4fc63

Documento generado en 31/01/2021 09:58:43 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO TREINTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ, D.C.
Carrera 10 N° 14 – 33 Piso – 10 – Bogotá, D.C. - Colombia.
cmpl34bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá, primero (1) de febrero de dos mil veintiuno (2021)

Ref.: 110014003034-2019 – 00887-00

Respecto de lo solicitado a folio que antecede, se informa que la solicitud radicada el 8 de septiembre de 20.20, fue resuelta mediante auto de fecha 21 del mismo mes y año; en consecuencia, estese a lo allí dispuesto.

NOTIFÍQUESE,

NELLY ESPERANZA MORALES RODRÍGUEZ
Jueza

<i>JUZGADO TREINTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL</i> <i>Bogotá D.C.,</i> <i>El auto anterior es notificado en estado No 04</i> <i>de hoy 2 de febrero de 2020.</i> <i>El Secretario,</i> <i>CRISTIAN PAOLO MUÑOZ LEÓN</i>

H.Q.

Firmado Por:

NELLY ESPERANZA MORALES RODRIGUEZ
JUEZ
JUEZ - JUZGADO 034 MUNICIPAL CIVIL DE LA CIUDAD DE BOGOTA,
D.C.-SANTAFE DE BOGOTA D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12



Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO TREINTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ, D.C.
Carrera 10 N° 14 – 33 Piso – 10 – Bogotá, D.C. - Colombia.
cmpl34bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Código de verificación:
4636b664d6a15f950c0b0b255c8ab0995bba3bc5d53bf2761a15305c877be02b

Documento generado en 01/02/2021 11:05:21 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO TREINTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ, D.C.
Carrera 10 N° 14 – 33 Piso – 10 – Bogotá, D.C. - Colombia.
cmpl34bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá, primero (1) de febrero de dos mil veintiuno (2021)

Ref.: 110014003034-2019 – 00-0895-00

De conformidad con el informe secretarial que antecede, el Despacho procede a relevar al auxiliar designado a folio 49 y en consecuencia;

RESUELVE:

NÓMBRAR para que actúe como Curador Ad Litem al abogado **CARLOS ALBERTO ESTEVEZ ORDOÑEZ**.

INFÓRMESE su designación mediante comunicación dirigida a la dirección electrónica:

cestevez@yahoo.es

ADVIÉRTASE que el nombramiento es de forzosa aceptación, salvo las previsiones del numeral 7º del artículo 48 del C. G. del P. En consecuencia, deberá concurrir inmediatamente a asumir el cargo, so pena de las sanciones disciplinarias a que hubiere lugar, para lo cual se compulsaran copias a la autoridad competente.

NOTIFÍQUESE,

NELLY ESPERANZA MORALES RODRÍGUEZ
Jueza

JUZGADO TREINTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL Bogotá D.C., El auto anterior es notificado en estado No 04 de hoy 2 de febrero de 2020. El Secretario, CRISTIAN PAOLO MUÑOZ LEÓN
--

H.Q.



Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO TREINTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ, D.C.
Carrera 10 N° 14 – 33 Piso – 10 – Bogotá, D.C. - Colombia.
cmpl34bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Firmado Por:

NELLY ESPERANZA MORALES RODRIGUEZ
JUEZ
JUEZ - JUZGADO 034 MUNICIPAL CIVIL DE LA CIUDAD DE BOGOTA,
D.C.-SANTAFE DE BOGOTA D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
3b12165a2b8d90e7297f217c9e967739fe082590d9ba1450619892430
53c3139

Documento generado en 31/01/2021 11:04:22 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO TREINTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ, D.C.
Carrera 10 N° 14 – 33 Piso – 10 – Bogotá, D.C. - Colombia.
cmpl34bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá, primero (1) de febrero de dos mil veintiuno (2021)

Ref.: 110014003034-2019 – 00-0873-00

*De conformidad con la documental allegada, para los fines legales pertinentes aparece acreditado el fallecimiento del demandante **ALFREDO ORLANDO RODRÍGUEZ PINTO**.*

En consecuencia, teniendo en cuenta lo peticionado y lo consagrado en los artículos 68 y 159 del C.G.P., el Despacho

RESUELVE:

- 1. Reconózcase como herederas del demandante **ALFREDO ORLANDO RODRÍGUEZ PINTO (q.e.p.d)** a **ALFREDO ULYSSES RODRÍGUEZ BARÓN** y **DORIS YANDRY RODRÍGUEZ BARÓN**.**
- 2. Téngase por revocado por el poder conferido al togado **HÉCTOR FABIO TORRES LAGOS** y en consecuencia reconózcasele personería a la abogada **INGRID LORENA BURITICÁ RODRÍGUEZ**, como apoderada judicial de los demandantes.**
- 3. Se requiere a la togada de la parte actora para que en el término de ejecutoria de este proveído, informe al Despacho si conoce de la existencia de más herederos del causante **ALFREDO ORLANDO RODRÍGUEZ PINTO**.**

NOTIFÍQUESE,

NELLY ESPERANZA MORALES RODRÍGUEZ
Jueza

JUZGADO TREINTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL Bogotá D.C., El auto anterior es notificado en estado No 04 de hoy 2 de febrero de 2020. El Secretario, CRISTIAN PAOLO MUÑOZ LEÓN
--

H.Q.



Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO TREINTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ, D.C.
Carrera 10 N° 14 – 33 Piso – 10 – Bogotá, D.C. - Colombia.
cmpl34bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Firmado Por:

NELLY ESPERANZA MORALES RODRIGUEZ
JUEZ
JUEZ - JUZGADO 034 MUNICIPAL CIVIL DE LA CIUDAD DE BOGOTA,
D.C.-SANTAFE DE BOGOTA D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
2db3982916e2510a70229e082fe8cf6a71dfaba76b2bc9bd5d64874112
a0f64c

Documento generado en 01/02/2021 11:05:24 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO TREINTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ, D.C.
Carrera 10 N° 14 – 33 Piso – 10 – Bogotá, D.C. - Colombia.
cmpl34bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá, primero (1) de febrero de dos mil veintiuno (2021)

Ref.: 110014003034-2018 – 00-0775-00

Cumplido lo ordenado en auto anterior, téngase por notificada a través de Curador Ad litem a las **DEMÁS PERSONAS INDETERMINADAS**, del auto admisorio proferido sin que dentro del término de ley se allegara contestación de demanda o se formulara excepciones.

Por Secretaría, procédase a correr traslado de la contestación allegada por la Curadora de la parte demandada, conforme lo prevé el artículo 370 del C.G.P

NOTIFÍQUESE,

NELLY ESPERANZA MORALES RODRÍGUEZ
Jueza

H.Q.

JUZGADO TREINTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL Bogotá D.C., El auto anterior es notificado en estado No 04 de hoy 2 de febrero de 2020. El Secretario, CRISTIAN PAOLO MUÑOZ LEÓN
--

Firmado Por:

NELLY ESPERANZA MORALES RODRIGUEZ
JUEZ
JUEZ - JUZGADO 034 MUNICIPAL CIVIL DE LA CIUDAD DE BOGOTA,
D.C.-SANTAFE DE BOGOTA D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12



Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO TREINTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ, D.C.
Carrera 10 N° 14 – 33 Piso – 10 – Bogotá, D.C. - Colombia.
cmpl34bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Código de verificación:
**a817e965011c1d53d7a713bface33bb4c61cfbf7695ab4c4fdfb1e1a79b
b02f1**

Documento generado en 31/01/2021 09:58:45 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO TREINTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ, D.C.
Carrera 10 N° 14 – 33 Piso – 10 – Bogotá, D.C. - Colombia.
cmpl34bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá, primero (1) de febrero de dos mil veintiuno (2021)

Ref.: 110014003034-2018 – 00-0921-00

Conforme a la documental allegada y cumplidas las exigencias previstas en los artículos 291 y 292 del C.G.P., téngase por **NOTIFICADO POR AVISO** al demandado **RAFAEL FERNANDO RUIZ**, del mandamiento ejecutivo proferido en su contra, quien dentro del término legal no contestó la demanda ni formuló medio exceptivo alguno.

En consecuencia, integrada como se encuentra la litis, sin que se hubiera formulado medio exceptivo alguno, procede el Despacho a dar aplicación al inciso segundo del artículo 440 del Código General del Proceso, dentro del presente ejecutivo,

RESUELVE:

PRIMERO - SEGUIR ADELANTE LA EJECUCIÓN en los términos del mandamiento de pago.

SEGUNDO: - ORDENAR el avalúo y remate de los bienes embargados, y los que posteriormente se llegaren a embargar, para que con su producto se pague a la parte demandante el crédito y las costas.

TERCERO - PRACTÍQUESE la liquidación del crédito de conformidad con lo dispuesto en el artículo 446 del C.G.P.

CUARTO: CONDENAR en costas a la parte demandada. Por secretaría elabórese la liquidación de costas, incluyendo a título de agencias en derecho la suma de \$4.300.000., M/cte.

NOTIFÍQUESE,

NELLY ESPERANZA MORALES RODRÍGUEZ
Jueza



Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO TREINTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ, D.C.
Carrera 10 N° 14 – 33 Piso – 10 – Bogotá, D.C. - Colombia.
cmpl34bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

JUZGADO TREINTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL
Bogotá D.C.,
El auto anterior es notificado en estado No **04**
de hoy **2 de febrero de 2020.**
El Secretario,
CRISTIAN PAOLO MUÑOZ LEÓN

H.Q.

Firmado Por:

NELLY ESPERANZA MORALES RODRIGUEZ
JUEZ
JUEZ - JUZGADO 034 MUNICIPAL CIVIL DE LA CIUDAD DE BOGOTA,
D.C.-SANTAFE DE BOGOTA D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
494a12d810dd88898bf6cb0a68cefc09ef3268a2e79c030f385f11d43004bf15

Documento generado en 01/02/2021 11:05:25 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO TREINTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ, D.C.
Carrera 10 N° 14 – 33 Piso – 10 – Bogotá, D.C. - Colombia.
cmpl34bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá, primero (1) de febrero de dos mil veintiuno (2021)

Ref.: 110014003034-2019 – 00-0873-00

De conformidad con la documental allegada, aparece acreditado el fallecimiento del demandante **ALFREDO ORLANDO RODRÍGUEZ PINTO**, para los fines legales pertinentes.

De acuerdo a lo petitionado y lo consagrado en los artículos 68 y 159 del C.G.P., **SE DISPONE:**

1. RECONOCER como herederas del demandante **ALFREDO ORLANDO RODRÍGUEZ PINTO (q.e.p.d)** a **ALFREDO ULYSSES RODRÍGUEZ BARÓN** y **DORIS YANDRY RODRÍGUEZ BARÓN**.

2. Téngase por revocado por el poder conferido al togado **HÉCTOR FABIO TORRES LAGOS** y en consecuencia **SE RECONOCE** personería a la abogada **INGRID LORENA BURITICÁ RODRÍGUEZ**, como apoderada judicial de los demandantes.

3. Se requiere a la togada de la parte actora para que, en el término de ejecutoria de este proveído, informe al Despacho si conoce de la existencia de más herederos del causante **ALFREDO ORLANDO RODRÍGUEZ PINTO**.

NOTIFÍQUESE,

NELLY ESPERANZA MORALES RODRÍGUEZ
Jueza

JUZGADO TREINTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL
Bogotá D.C.,

El auto anterior es notificado en estado No **04**

de hoy **2 de febrero de 2020**.

El Secretario,

CRISTIAN PAOLO MUÑOZ LEÓN



Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO TREINTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ, D.C.
Carrera 10 N° 14 – 33 Piso – 10 – Bogotá, D.C. - Colombia.
cmpl34bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

H.Q.

Firmado Por:

NELLY ESPERANZA MORALES RODRIGUEZ
JUEZ
JUEZ - JUZGADO 034 MUNICIPAL CIVIL DE LA CIUDAD DE BOGOTA,
D.C.-SANTAFE DE BOGOTA D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
427d24d16ee801a66852dd30a9e6885255c5380f8283d11497ad321eb
26df888

Documento generado en 31/01/2021 09:58:46 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO TREINTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ, D.C.
Carrera 10 N° 14 – 33 Piso – 10 – Bogotá, D.C. - Colombia.
cmpl34bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá, primero (1) de febrero de dos mil veintiún (2021)

Ref. 110014003034–2017–00616-00

Obedézcase y cúmplase lo resuelto por el Juzgado Octavo (8) Civil del Circuito de Bogotá, en providencia de fecha 22 de octubre de 2020. Por Secretaría, ofíciase como corresponde.

NOTIFÍQUESE,

NELLY ESPERANZA MORALES RODRÍGUEZ
Jueza

**JUZGADO TREINTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL
DE BOGOTÁ**

El auto anterior es notificado en estado No 4.
Fijado en la Secretaría a las 8 a.m. hoy 2 de febrero de 2021.

El secretario,

CRISTIAN PAOLO MUÑOZ LEÓN

D. M.

Firmado Por:

NELLY ESPERANZA MORALES RODRIGUEZ
JUEZ
JUEZ - JUZGADO 034 MUNICIPAL CIVIL DE LA CIUDAD DE BOGOTA, D.C.-SANTAFE DE BOGOTA D.C.,



Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO TREINTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ, D.C.
Carrera 10 N° 14 – 33 Piso – 10 – Bogotá, D.C. - Colombia.
cmpl34bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **11a22c33f30ca67bf409fc774371c6fdd2a253f67331c2148a6151e33cb10da3**
Documento generado en 31/01/2021 09:49:45 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO TREINTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ, D.C.
Carrera 10 N° 14 – 33 Piso – 10 – Bogotá, D.C. - Colombia.
cmpl34bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá, primero (1) de febrero de dos mil veintiuno (2021)

Ref.: 110014003034-2017 – 00-0791-00

De conformidad con el escrito allegado por la Ccuradora designada a folio 129 y lo aportado, debe procederse a su relevo y en consecuencia;

RESUELVE:

NÓMBRAR como curador Ad Litem al abogado **JULIÁN ZARATE GÓMEZ**

INFÓRMESE su designación mediante comunicación dirigida a la dirección electrónica:

julian.zarate@cobrocoactivo.com.co

ADVIÉRTASE que el nombramiento es de forzosa aceptación, salvo las previsiones del numeral 7º del artículo 48 del C. G. del P. En consecuencia, deberá concurrir inmediatamente a asumir el cargo, so pena de las sanciones disciplinarias a que hubiere lugar, para lo cual se compulsaran copias a la autoridad competente.

NOTIFÍQUESE,

NELLY ESPERANZA MORALES RODRÍGUEZ
Jueza

JUZGADO TREINTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL Bogotá D.C., El auto anterior es notificado en estado No 04 de hoy 2 de febrero de 2020. El Secretario, CRISTIAN PAOLO MUÑOZ LEÓN
--

H.Q.

Firmado Por:



Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO TREINTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ, D.C.
Carrera 10 N° 14 – 33 Piso – 10 – Bogotá, D.C. - Colombia.
cmpl34bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

NELLY ESPERANZA MORALES RODRIGUEZ
JUEZ
JUEZ - JUZGADO 034 MUNICIPAL CIVIL DE LA CIUDAD DE BOGOTA,
D.C.-SANTAFE DE BOGOTA D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
a688153eacbbe1f53164840639898d9f0ee0d665b999ec6525244bb1e51e0ddd

Documento generado en 31/01/2021 09:49:46 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO TREINTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ, D.C.
Carrera 10 N° 14 – 33 Piso – 10 – Bogotá, D.C. - Colombia.
cmpl34bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá, primero (1) de febrero de dos mil veintiuno (2021)

Ref.: 110014003034-2017 – 00-01247-00

NOTIFICADO a través de Curador Ad litem al demandado **JORGE LUIS GARCÍA PULIDO**, del auto admisorio proferido en su contra, dentro del término de ley se allegó contestación de demanda y se formuló excepción.

Por Secretaría, córrase traslado de la contestación allegada, conforme lo prevé el artículo 370 del C.G.P

NOTIFÍQUESE,

NELLY ESPERANZA MORALES RODRÍGUEZ
Jueza

JUZGADO TREINTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL Bogotá D.C., El auto anterior es notificado en estado No 04 de hoy 2 de febrero de 2020. El Secretario, CRISTIAN PAOLO MUÑOZ LEÓN
--

H.Q.

Firmado Por:

NELLY ESPERANZA MORALES RODRIGUEZ
JUEZ
JUEZ - JUZGADO 034 MUNICIPAL CIVIL DE LA CIUDAD DE BOGOTA,
D.C.-SANTAFE DE BOGOTA D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12



Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO TREINTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ, D.C.
Carrera 10 N° 14 – 33 Piso – 10 – Bogotá, D.C. - Colombia.
cmpl34bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Código de verificación:
**933eb182027ccd994372929a9000ecdc651c27bd300aac7ce054929f56
ea2b3d**

Documento generado en 31/01/2021 09:49:47 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO TREINTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ, D.C.
Carrera 10 N° 14 – 33 Piso – 10 – Bogotá, D.C. - Colombia.
cmpl34bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá, primero (1) de febrero de dos mil veintiuno (2021)

Ref.: 110014003034-2017 – 01475-00

Teniendo en cuenta que la apoderada judicial de la parte demandante informa que los demandados no dieron cumplimiento al acuerdo de pago que dio lugar a la suspensión del proceso, a fin de continuar con el trámite corresponde, se ordena a Secretaría que proceda a contabilizar el término que tiene la parte demandada para contestar la demanda y formular excepciones.

NOTIFÍQUESE,

NELLY ESPERANZA MORALES RODRÍGUEZ
Jueza

JUZGADO TREINTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL Bogotá D.C., <i>El auto anterior es notificado en estado No 04</i> <i>de hoy 2 de febrero de 2020.</i> <i>El Secretario,</i> CRISTIAN PAOLO MUÑOZ LEÓN
--

H.Q.

Firmado Por:

NELLY ESPERANZA MORALES RODRIGUEZ
JUEZ
JUEZ - JUZGADO 034 MUNICIPAL CIVIL DE LA CIUDAD DE BOGOTA,
D.C.-SANTAFE DE BOGOTA D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12



Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO TREINTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ, D.C.
Carrera 10 N° 14 – 33 Piso – 10 – Bogotá, D.C. - Colombia.
cmpl34bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Código de verificación:
26e2e69488d3ea6ea2dbb008a38bdd0693411b8fdf03eb943f3dd612a8f13942

Documento generado en 31/01/2021 09:49:48 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO TREINTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ, D.C.
Carrera 10 N° 14 – 33 Piso – 10 – Bogotá, D.C. - Colombia.
cmpl34bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá, primero (1) de febrero de dos mil veintiuno (2021)

Ref.: 110014003034-2017 – 01499-00

Allegado trabajo de partición SE DISPONE:

Córrase traslado por el término de cinco (5) de conformidad con lo dispuesto en el numeral 1° del artículo 509 del C.G.P., vencido el término del traslado ingrese el expediente al Despacho para decidir lo pertinente.

NOTIFÍQUESE,

NELLY ESPERANZA MORALES RODRÍGUEZ
Jueza

JUZGADO TREINTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL Bogotá D.C., <i>El auto anterior es notificado en estado No 04</i> <i>de hoy 2 de febrero de 2020.</i> <i>El Secretario,</i> CRISTIAN PAOLO MUÑOZ LEÓN
--

H.Q.

Firmado Por:

NELLY ESPERANZA MORALES RODRIGUEZ
JUEZ
JUEZ - JUZGADO 034 MUNICIPAL CIVIL DE LA CIUDAD DE BOGOTA,
D.C.-SANTAFE DE BOGOTA D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12



Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO TREINTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ, D.C.
Carrera 10 N° 14 – 33 Piso – 10 – Bogotá, D.C. - Colombia.
cmpl34bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Código de verificación:

**184227f4f07c5a5e1291c945ed7a2a8ca9f43ee1ad44cf74c0eda6763a2
cff44**

Documento generado en 31/01/2021 09:49:49 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO TREINTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ, D.C.
Carrera 10 N° 14 – 33 Piso – 10 – Bogotá, D.C. - Colombia.
cmpl34bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá, primero (1) de febrero de dos mil veintiún (2021)

Ref.: 110014003034-2018-00384-00

*Registrado como se encuentra el embargo de la **CUOTA PARTE** del inmueble identificado con folio de matrícula N° **50S-40285307**, denunciado como propiedad del demandado **JOSÉ JAIRÓ TORRES**, se ordena su secuestro.*

Para tal fin, se comisiona con amplias facultades, incluso para designar secuestre y fijarle honorarios provisionales, al Señor Alcalde de la localidad respectiva de esta ciudad y/o Consejo de Justicia de Bogotá y/o a los Jueces de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Bogotá – Reparto, conforme al inciso 3º del artículo 38 del Código General del Proceso, Circular PCSJC17-37 de 27 de septiembre de 2017 y Acuerdo PCSJA17-10832 de octubre 30 de 2017, expedido por el Consejo Superior de la Judicatura.

Líbrese despacho comisorio con los insertos de ley.

NOTIFÍQUESE,

NELLY ESPERANZA MORALES RODRÍGUEZ
Jueza

**JUZGADO TREINTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL
DE BOGOTÁ**

El auto anterior es notificado en estado No 4.
Fijado en la Secretaría a las 8 a.m. hoy 2 de febrero de 2021.

El secretario,

CRISTIAN PAOLO MUÑOZ LEÓN

D. M.

Firmado Por:

NELLY ESPERANZA MORALES RODRIGUEZ
JUEZ

JUEZ - JUZGADO 034 MUNICIPAL CIVIL DE LA CIUDAD DE BOGOTA, D.C.-SANTAFE DE BOGOTA D.C.,



Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO TREINTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ, D.C.
Carrera 10 N° 14 – 33 Piso – 10 – Bogotá, D.C. - Colombia.
cmpl34bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **68edf99aceea523da1128b1eef6a566383cd4553b3bf4c3b8b2bdf38a4bd154**
Documento generado en 31/01/2021 09:49:50 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO TREINTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ, D.C.
Carrera 10 N° 14 – 33 Piso – 10 – Bogotá, D.C. - Colombia.
cmpl34bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá, primero (1) de febrero de dos mil veintiún (2021)

Ref. 110014003034–2018–00414-00

No hay lugar a resolver sobre la sustitución de poder allegada por el apoderado judicial de la parte demandante, como quiera que el presente trámite de aprehensión y entrega de vehículo, terminó mediante auto del 3 de julio de 2019 como obra a folio 36 del expediente, por cumplimiento del objeto de la medida.

NOTIFÍQUESE,

NELLY ESPERANZA MORALES RODRÍGUEZ
Jueza

JUZGADO TREINTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ El auto anterior es notificado en estado No 4. Fijado en la Secretaria a las 8 a.m. hoy 2 de febrero de 2021. El secretario, CRISTIAN PAOLO MUÑOZ LEÓN

D. M.

Firmado Por:

NELLY ESPERANZA MORALES RODRIGUEZ
JUEZ
JUEZ - JUZGADO 034 MUNICIPAL CIVIL DE LA CIUDAD DE BOGOTA, D.C.-
SANTAFE DE BOGOTA D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

a38630a22b292e294fd21336182ddea9a09d29bc5c439b79d7cb9c1be32b3a26



Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO TREINTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ, D.C.
Carrera 10 N° 14 – 33 Piso – 10 – Bogotá, D.C. - Colombia.
cmpl34bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Documento generado en 31/01/2021 09:49:51 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO TREINTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ, D.C.
Carrera 10 N° 14 – 33 Piso – 10 – Bogotá, D.C. - Colombia.
cimpl34bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá, primero (1) de febrero de dos mil veintiún (2021)

EXPEDIENTE 110014003034 – 2018 – 00438 - 00

- 1.** Requierase al Auxiliar de la justicia **ÁLVARO ESCOBAR ROJAS** para que proceda a tomar posesión del cargo para el que fue designado, con la finalidad de dar continuidad al trámite procesal. Líbrese comunicación por Secretaría.
- 2.** Atendiendo la solicitud presentada por el abogado **HUGO MANTILLA MATEUS**, se dispone aceptar su renuncia como apoderado judicial de la parte demandante, en los términos del artículo 76 del Código General del Proceso.
- 3.** Se **RECONOCE** a la abogada **ANA MARÍA GALLEGO RAMÍREZ**, como apoderado judicial de la parte demandante, en los términos y para los fines del mandato conferido visto a folio 120.
- 4.** Previo a decretar las medidas cautelares solicitadas por la parte demandante en el presente trámite declarativo, se requiere para que preste caución en la forma dispuesta en el auto admisorio de la demanda.

NOTIFÍQUESE,

NELLY ESPERANZA MORALES RODRÍGUEZ
Jueza

**JUZGADO TREINTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL
DE BOGOTÁ**

El auto anterior es notificado en estado No 4.
Fijado en la Secretaría a las 8 a.m. hoy 2 de febrero de 2021.

El secretario,

CRISTIAN PAOLO MUÑOZ LEÓN



Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO TREINTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ, D.C.
Carrera 10 N° 14 – 33 Piso – 10 – Bogotá, D.C. - Colombia.
cmpl34bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

D. M.

Firmado Por:

NELLY ESPERANZA MORALES RODRIGUEZ
JUEZ
JUEZ - JUZGADO 034 MUNICIPAL CIVIL DE LA CIUDAD DE BOGOTA, D.C.-SANTAFE DE BOGOTA D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c2fb463ec635c853a8c5e8e0cf57205d15c07fbbf4691e97e9e0bc0f29592503**
Documento generado en 31/01/2021 09:49:52 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO TREINTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ, D.C.
Carrera 10 N° 14 – 33 Piso – 10 – Bogotá, D.C. - Colombia.
cmpl34bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá, primero (1) de febrero de dos mil veintiuno (2021)

Ref.: 110014003034-2018 – 00-0517-00

De conformidad con el informe secretarial que antecede y lo peticionado por el auxiliar a folios 76 a 81, el Despacho dispone su relevo y en consecuencia;

RESUELVE:

NÓMBRAR como Curadora Ad Litem a la abogada **MARÍA ELIZABETH CASALLAS FERNÁNDEZ**.

INFÓRMESE su designación mediante comunicación telegráfica dirigida a las direcciones:

Carrera 10 No. 14 – 56. Oficina 414 de Bogotá.

elisabethcasallas@hotmail.com o elisabethcasallas@gmail.com

ADVIÉRTASE que el nombramiento es de forzosa aceptación, salvo las previsiones del numeral 7º del artículo 48 del C. G. del P. En consecuencia, deberá concurrir inmediatamente a asumir el cargo, so pena de las sanciones disciplinarias a que hubiere lugar, para lo cual se compulsaran copias a la autoridad competente.

*Conforme lo solicitado a folio 83, se acepta la renuncia que del poder presenta la abogada **HELEN DANYELA SANTOS CASTAÑEDA**, en su calidad de apoderada judicial de la parte demandante.*

*De acuerdo al poder obrante a folio 84, se reconoce personería adjetiva para actuar a la abogada **NICOLE JULIETH HERNÁNDEZ PATIÑO**, como apoderada judicial de la parte demandante en los términos y para los fines del poder conferido.*

NOTIFÍQUESE,

NELLY ESPERANZA MORALES RODRÍGUEZ
Jueza



Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO TREINTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ, D.C.
Carrera 10 N° 14 – 33 Piso – 10 – Bogotá, D.C. - Colombia.
cmpl34bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

JUZGADO TREINTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL
Bogotá D.C.,
El auto anterior es notificado en estado No **04**
de hoy **2 de febrero de 2020.**
El Secretario,
CRISTIAN PAOLO MUÑOZ LEÓN

H.Q.

Firmado Por:

NELLY ESPERANZA MORALES RODRIGUEZ
JUEZ
JUEZ - JUZGADO 034 MUNICIPAL CIVIL DE LA CIUDAD DE BOGOTA,
D.C.-SANTAFE DE BOGOTA D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
b9990aac102a94e0c1cbe1636525f518e835a2fdc3ca3d3ab724124903
a57874

Documento generado en 31/01/2021 09:49:54 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO TREINTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ, D.C.
Carrera 10 N° 14 – 33 Piso – 10 – Bogotá, D.C. - Colombia.
cmpl34bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá, primero (1) de febrero de dos mil veintiuno (2021)

Ref.: 110014003034-2018 – 00-0555-00

De conformidad con el informe secretarial que antecede, el Despacho dispone relevar al auxiliar designado a folio 82 y en consecuencia resuelve:

NÓMBRAR como Curador Ad Litem al abogado **EFRAÍN DE JESÚS RODRÍGUEZ PERILLA**.

INFÓRMESE su designación mediante comunicación dirigida a la dirección electrónica:

gerencia@arpoasesorias.com

ADVIÉRTASE que el nombramiento es de forzosa aceptación, salvo las previsiones del numeral 7º del artículo 48 del C. G. del P. En consecuencia, deberá concurrir inmediatamente a asumir el cargo, so pena de las sanciones disciplinarias a que hubiere lugar, para lo cual se compulsaran copias a la autoridad competente.

NOTIFÍQUESE,

NELLY ESPERANZA MORALES RODRÍGUEZ
Jueza

JUZGADO TREINTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL Bogotá D.C., El auto anterior es notificado en estado No 04 de hoy 2 de febrero de 2020. El Secretario, CRISTIAN PAOLO MUÑOZ LEÓN
--

H.Q.

Firmado Por:



Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO TREINTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ, D.C.
Carrera 10 N° 14 – 33 Piso – 10 – Bogotá, D.C. - Colombia.
cmpl34bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

NELLY ESPERANZA MORALES RODRIGUEZ
JUEZ
JUEZ - JUZGADO 034 MUNICIPAL CIVIL DE LA CIUDAD DE BOGOTA,
D.C.-SANTAFE DE BOGOTA D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
f1c11a6a80e6288c6cec2e45ad9abfe44cceca9f1fb0edb84587c6dbf06c
b1f6

Documento generado en 31/01/2021 09:49:55 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO TREINTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ, D.C.
Carrera 10 N° 14 – 33 Piso – 10 – Bogotá, D.C. - Colombia.
cmpl34bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá, primero (1) de febrero de dos mil veintiún (2021)

EXPEDIENTE 110014003034 – 2018 – 00602-00

Atendiendo el informe secretarial que antecede, el Despacho dispone el **RELEVO** del auxiliar designado; en consecuencia;

RESUELVE:

1.- NÓMBRAR como Curador Ad Litem al abogado **GERARDO MARÍA VARGAS NIEVES**.

2.- INFÓRMESE su designación mediante comunicación telegráfica dirigida a la siguiente dirección y/o correo electrónico:

a.- Carrera 6 N° 10 – 42 Oficina 405, de la ciudad de Bogotá.

b.- gvn.ab@hotmail.com.co.

3.- ADVIÉRTASE que el nombramiento es de forzosa aceptación, salvo las previsiones del numeral 7º del artículo 48 del Código General del Proceso, en consecuencia, deberá concurrir inmediatamente a asumir el cargo, so pena de las sanciones disciplinarias a que hubiere lugar, para lo cual se compulsaran copias a la autoridad competente.

NOTIFÍQUESE,

NELLY ESPERANZA MORALES RODRÍGUEZ

Jueza

**JUZGADO TREINTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL
DE BOGOTÁ**

El auto anterior es notificado en estado No 4.
Fijado en la Secretaria a las 8 a.m. hoy 2 de febrero de 2021.

El secretario,

CRISTIAN PAOLO MUÑOZ LEÓN



Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO TREINTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ, D.C.
Carrera 10 N° 14 – 33 Piso – 10 – Bogotá, D.C. - Colombia.
cmpl34bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

D. M.

Firmado Por:

NELLY ESPERANZA MORALES RODRIGUEZ
JUEZ
JUEZ - JUZGADO 034 MUNICIPAL CIVIL DE LA CIUDAD DE BOGOTA, D.C.-SANTAFE DE BOGOTA D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **5bdab30194635cb2331791b4c3fc725b9034eee015e8ca0662fb8ff2c7f932ac**
Documento generado en 31/01/2021 09:49:56 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO TREINTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ, D.C.
Carrera 10 N° 14 – 33 Piso – 10 – Bogotá, D.C. - Colombia.
cmpl34bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá, primero (1) de febrero de dos mil veintiuno (2021)

Ref.: 110014003034-2018 – 00-0647-00

Para todos los fines legales pertinentes, téngase por notificado a través de Curadora Ad Litem al demandado **GUSTAVO ANDRÉS MORALES DUARTE**, del auto mandamiento de pago proferido en contra, quien dentro de la oportunidad procesal contestó la demanda y formuló excepciones de mérito.

De las excepciones de mérito formuladas, córrase traslado a la parte ejecutante, por el **término de diez (10) días**, de conformidad con lo previsto en el artículo 443 del C.G.P.

NOTIFÍQUESE,

NELLY ESPERANZA MORALES RODRÍGUEZ
Jueza

JUZGADO TREINTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL Bogotá D.C., El auto anterior es notificado en estado No 04 de hoy 2 de febrero de 2020. El Secretario, CRISTIAN PAOLO MUÑOZ LEÓN
--

H.Q.

Firmado Por:

NELLY ESPERANZA MORALES RODRIGUEZ
JUEZ



Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO TREINTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ, D.C.
Carrera 10 N° 14 – 33 Piso – 10 – Bogotá, D.C. - Colombia.
cmpl34bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

**JUEZ - JUZGADO 034 MUNICIPAL CIVIL DE LA CIUDAD DE BOGOTA,
D.C.-SANTAFE DE BOGOTA D.C.,**

*Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez
jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario
2364/12*

Código de verificación:
**0e55c199b7745d39ce5f67e81066c22420e2514ceaf850c1b5ec41087c
81920b**

Documento generado en 31/01/2021 09:49:57 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO TREINTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ, D.C.
Carrera 10 N° 14 – 33 Piso – 10 – Bogotá, D.C. - Colombia.
cmpl34bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá, primero (1) de febrero de dos mil veintiuno (2021)

Ref.: 110014003034-2018 – 00-0653-00

De conformidad con el informe secretarial que antecede, el Despacho dispone relevar al auxiliar designado a folio 49 y en consecuencia;

RESUELVE:

NÓMBRAR para que actúe como Curador Ad Litem al abogado **JUAN JOSE SERRANO CALDERÓN**.

INFÓRMESE su designación mediante comunicación dirigida a la dirección electrónica:

procesal@cuprifianza.com

ADVIÉRTASE que el nombramiento es de forzosa aceptación, salvo las previsiones del numeral 7º del artículo 48 del C. G. del P. En consecuencia, deberá concurrir inmediatamente a asumir el cargo, so pena de las sanciones disciplinarias a que hubiere lugar, para lo cual se compulsaran copias a la autoridad competente.

NOTIFÍQUESE,

NELLY ESPERANZA MORALES RODRÍGUEZ
Jueza

JUZGADO TREINTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL Bogotá D.C., El auto anterior es notificado en estado No 04 de hoy 2 de febrero de 2020. El Secretario, CRISTIAN PAOLO MUÑOZ LEÓN
--

H.Q.

Firmado Por:



Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO TREINTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ, D.C.
Carrera 10 N° 14 – 33 Piso – 10 – Bogotá, D.C. - Colombia.
cmpl34bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

NELLY ESPERANZA MORALES RODRIGUEZ
JUEZ
JUEZ - JUZGADO 034 MUNICIPAL CIVIL DE LA CIUDAD DE BOGOTA,
D.C.-SANTAFE DE BOGOTA D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
8efdaf1a645e17aa652f6c135c3745504c8569ee12164a9979b2966e37
97aac8

Documento generado en 01/02/2021 11:05:23 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO TREINTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ, D.C.
Carrera 10 N° 14 – 33 Piso – 10 – Bogotá, D.C. - Colombia.
cmpl34bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá, primero (1) de febrero de dos mil veintiuno (2021)

Ref.: 110014003034-2018 – 00-0653-00

De conformidad con el informe secretarial que antecede, el Despacho dispone relevar al auxiliar designado a folio 49 y en consecuencia;

RESUELVE:

NÓMBRAR como Curador Ad Litem al abogado **JUAN JOSE SERRANO CALDERÓN**.

INFÓRMESE su designación mediante comunicación dirigida a la dirección electrónica:

procesal@cuprifianza.com

ADVIÉRTASE que el nombramiento es de forzosa aceptación, salvo las previsiones del numeral 7º del artículo 48 del C. G. del P. En consecuencia, deberá concurrir inmediatamente a asumir el cargo, so pena de las sanciones disciplinarias a que hubiere lugar, para lo cual se compulsaran copias a la autoridad competente.

NOTIFÍQUESE,

NELLY ESPERANZA MORALES RODRÍGUEZ
Jueza

JUZGADO TREINTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL Bogotá D.C., El auto anterior es notificado en estado No 04 de hoy 2 de febrero de 2020. El Secretario, CRISTIAN PAOLO MUÑOZ LEÓN
--

H.Q.



Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO TREINTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ, D.C.
Carrera 10 N° 14 – 33 Piso – 10 – Bogotá, D.C. - Colombia.
cmpl34bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Firmado Por:

NELLY ESPERANZA MORALES RODRIGUEZ
JUEZ
JUEZ - JUZGADO 034 MUNICIPAL CIVIL DE LA CIUDAD DE BOGOTA,
D.C.-SANTAFE DE BOGOTA D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
7e4746c56bc6947d4105a03508a1d06b8690921f7f02e7b57920114b2
4bf04f0

Documento generado en 31/01/2021 09:58:44 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO TREINTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ, D.C.
Carrera 10 N° 14 – 33 Piso – 10 – Bogotá, D.C. - Colombia.
cmpl34bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá, primero (1) de febrero de dos mil veintiuno (2.021)

Ref.: 110014003034-2005 – 0815-00

Previo a decidir lo que en derecho corresponda respecto de la entrega de dineros solicitada por la parte demandada a través de apoderado judicial, Secretaría proceda a oficiar al **Juzgado Primero Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de esta ciudad**, a fin de que en el **término de cinco (5) días**, contados a partir del recibo la respectiva comunicación, informe si la medida cautelar de remanentes decretada dentro del proceso con radicación 2007-839, se encuentra vigente. Ofíciase

NOTIFÍQUESE,

NELLY ESPERANZA MORALES RODRÍGUEZ
Jueza

JUZGADO TREINTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL Bogotá D.C., El auto anterior es notificado en estado No 04 de hoy 2 de febrero de 2020. El Secretario, CRISTIAN PAOLO MUÑOZ LEÓN
--

H.Q.

Firmado Por:

NELLY ESPERANZA MORALES RODRIGUEZ
JUEZ
JUEZ - JUZGADO 034 MUNICIPAL CIVIL DE LA CIUDAD DE BOGOTA,
D.C.-SANTAFE DE BOGOTA D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
cb24f7ef9ddb67d93536ea9ab590052194a42e4f36050b5b8c3c7b8d74
bb3dbe



Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO TREINTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ, D.C.
Carrera 10 N° 14 – 33 Piso – 10 – Bogotá, D.C. - Colombia.
cmpl34bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Documento generado en 31/01/2021 10:59:42 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO TREINTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ, D.C.
Carrera 10 N° 14 – 33 Piso – 10 – Bogotá, D.C. - Colombia.
cmpl34bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá, primero (1) de febrero de dos mil veintiuno (2021)

Ref.: 110014003034-2015 – 00-0659-00

Previo a decidir lo que en derecho corresponda respecto de la solicitud que obra a folio 20, se solicita a Secretaría proceda a informar si existen títulos judiciales consignados para el asunto de la referencia por parte de ETB S.A. ESP.

En lo que atañe a lo peticionado por la parte actora, la libelista deberá estarse a lo resuelto en auto de fecha 9 de julio de 2.020.

NOTIFÍQUESE,

NELLY ESPERANZA MORALES RODRÍGUEZ
Jueza

JUZGADO TREINTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL Bogotá D.C., <i>El auto anterior es notificado en estado No 04</i> <i>de hoy 2 de febrero de 2020.</i> <i>El Secretario,</i> CRISTIAN PAOLO MUÑOZ LEÓN
--

H.Q.

Firmado Por:

NELLY ESPERANZA MORALES RODRIGUEZ
JUEZ
JUEZ - JUZGADO 034 MUNICIPAL CIVIL DE LA CIUDAD DE BOGOTA,
D.C.-SANTAFE DE BOGOTA D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12



Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO TREINTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ, D.C.
Carrera 10 N° 14 – 33 Piso – 10 – Bogotá, D.C. - Colombia.
cmpl34bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Código de verificación:
92d7021737285cc6e53af76a0de1b84fff53f3bbbae37a9cd7c3bb589a0a9573

Documento generado en 31/01/2021 10:59:43 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO TREINTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ, D.C.
Carrera 10 N° 14 – 33 Piso – 10 – Bogotá, D.C. - Colombia.
cmpl34bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá, primero (1) de febrero de dos mil veintiuno (2.021)

Ref.: 110014003034-2016 – 00-099-00

Notificada como se encuentra la parte demandada, sin que propusiera medio exceptivo alguno, procede el Despacho a dar aplicación al inciso segundo del artículo 440 del Código General del Proceso, dentro del presente ejecutivo, en consecuencia;

RESUELVE:

PRIMERO - SEGUIR ADELANTE LA EJECUCIÓN en los términos del mandamiento de pago.

SEGUNDO - ORDENAR el avalúo y remate de los bienes embargados, y los que posteriormente se llegaren a embargar, para que con su producto se pague a la parte demandante el crédito y las costas.

TERCERO - PRACTÍQUESE la liquidación del crédito de conformidad con lo dispuesto en el artículo 446 del C.G.P.

QUINTO - CONDENAR en costas del proceso a la parte ejecutada. Tásense. Como agencias en derecho se fija la suma de \$1.136.000. M/cte.

NOTIFÍQUESE,

NELLY ESPERANZA MORALES RODRÍGUEZ
Jueza

JUZGADO TREINTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL Bogotá D.C., El auto anterior es notificado en estado No 04 de hoy 2 de febrero de 2020. El Secretario, CRISTIAN PAOLO MUÑOZ LEÓN
--



Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO TREINTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ, D.C.
Carrera 10 N° 14 – 33 Piso – 10 – Bogotá, D.C. - Colombia.
cmpl34bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Firmado Por:

NELLY ESPERANZA MORALES RODRIGUEZ
JUEZ
JUEZ - JUZGADO 034 MUNICIPAL CIVIL DE LA CIUDAD DE BOGOTA,
D.C.-SANTAFE DE BOGOTA D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
31c15bc17437c5ad172a96e2d85d689fe6e5fb3f49dc437e96869d2237
a9b0c8

Documento generado en 31/01/2021 10:59:44 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO TREINTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ, D.C.
Carrera 10 N° 14 – 33 Piso – 10 – Bogotá, D.C. - Colombia.
cmpl34bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá, primero (1) de febrero de dos mil veintiuno (2.021)

Ref.: 110014003034-2016 – 00-0189-00

Allegado escrito y anexos por el abogado JOSE LEÓN JARAMILLO ZULETA, se deja a disposición de las partes para que se pronuncien si lo consideran pertinente.

Teniendo en cuenta lo manifestado por el togado JOSE LEÓN JARAMILLO ZULETA, se solicita a Secretaría que vía electrónica REQUIERA a la abogada NATALIA VIVIANA LEÓN ÁVILA para que proceda a tomar posesión del cargo para el cual fue nombrada mediante auto de fecha 12 de marzo de 2020.

Respecto de la contestación allegada por el apoderado del demandado DIEGO CASTRO GÓMEZ, el Juzgado se abstiene de dar trámite a la misma, como quiera que el mencionado fue notificado por aviso y dentro del término legal para contestar la demanda y formular medios exceptivos, guardó silencio como aparece a folio 102.

NOTIFÍQUESE,

NELLY ESPERANZA MORALES RODRÍGUEZ
Jueza

JUZGADO TREINTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL Bogotá D.C., El auto anterior es notificado en estado No 04 de hoy 2 de febrero de 2020. El Secretario, CRISTIAN PAOLO MUÑOZ LEÓN
--

H.Q.

Firmado Por:

NELLY ESPERANZA MORALES RODRIGUEZ
JUEZ



Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO TREINTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ, D.C.
Carrera 10 N° 14 – 33 Piso – 10 – Bogotá, D.C. - Colombia.
cmpl34bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

**JUEZ - JUZGADO 034 MUNICIPAL CIVIL DE LA CIUDAD DE BOGOTA,
D.C.-SANTAFE DE BOGOTA D.C.,**

*Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez
jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario
2364/12*

Código de verificación:
**f1ff0ed9cd7d4e928bd9520eb76472b64c5c25d26f8d7bb2c527180bed
e73e6e**

Documento generado en 31/01/2021 10:59:45 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO TREINTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ, D.C.
Carrera 10 N° 14 – 33 Piso – 10 – Bogotá, D.C. - Colombia.
cmpl34bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá, primero (1) de febrero de dos mil veintiuno (2021)

Ref.: 110014003034-2016 – 00-725-00

A fin de continuar con el trámite correspondiente, se **REQUIERE** al liquidador y al deudor para que procedan a dar estricto cumplimiento a lo ordenado en auto de fecha 23 de noviembre de 2020.

NOTIFÍQUESE,

NELLY ESPERANZA MORALES RODRÍGUEZ
Jueza

JUZGADO TREINTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL Bogotá D.C., El auto anterior es notificado en estado No 04 de hoy 2 de febrero de 2020. El Secretario, CRISTIAN PAOLO MUÑOZ LEÓN
--

H.Q.

Firmado Por:

NELLY ESPERANZA MORALES RODRIGUEZ
JUEZ
JUEZ - JUZGADO 034 MUNICIPAL CIVIL DE LA CIUDAD DE BOGOTA,
D.C.-SANTAFE DE BOGOTA D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
9586db9aea6dea97ca1933bf23298dd807161151ea66ff826f061cb6d3a1f5a1



Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO TREINTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ, D.C.
Carrera 10 N° 14 – 33 Piso – 10 – Bogotá, D.C. - Colombia.
cmpl34bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Documento generado en 31/01/2021 09:49:43 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO TREINTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ, D.C.
Carrera 10 N° 14 – 33 Piso – 10 – Bogotá, D.C. - Colombia.
cmpl34bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá, primero (1) de febrero de dos mil veintiuno (2021)

Ref.: 110014003034-2016 – 00-1183-00

Previo a atender la solicitud de terminación, se REQUIERE a la libelista para que aclare si dicha solicitud recae únicamente sobre la demanda principal o si la misma cobija también las demandas acumuladas.

NOTIFÍQUESE,

NELLY ESPERANZA MORALES RODRÍGUEZ
Jueza

JUZGADO TREINTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL Bogotá D.C., El auto anterior es notificado en estado No 04 de hoy 2 de febrero de 2020. El Secretario, CRISTIAN PAOLO MUÑOZ LEÓN
--

H.Q.

Firmado Por:

NELLY ESPERANZA MORALES RODRIGUEZ
JUEZ
JUEZ - JUZGADO 034 MUNICIPAL CIVIL DE LA CIUDAD DE BOGOTA,
D.C.-SANTAFE DE BOGOTA D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
f277386a42bcfd9481ee194802e7e839ca1e990f12544e5088f7f36d217e1e98



Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO TREINTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ, D.C.
Carrera 10 N° 14 – 33 Piso – 10 – Bogotá, D.C. - Colombia.
cmpl34bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Documento generado en 31/01/2021 09:49:44 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>